



## **RESOLUCIÓN No. 7871 de 2023** (07 de septiembre)

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de múltiples **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUTOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional de Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

### **EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 265 de la Constitución Política, los artículos 3 y 9 de la Ley 1475 de 2011, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

- 1.1.** El día 24 de marzo de 2023, mediante oficio en físico, esta Corporación recibió escrito con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**, remitido por la Señora **LUZ MERY LÓPEZ PASCAGAZA** en calidad de Representante Legal del Partido Político Comunes, con referencia: "*Informe al CNE y Solicitud de registro de decisiones adoptadas en la tercera asamblea nacional de comunes*".
- 1.2.** El escrito relacionado anteriormente dicta que, los días 26, 27, 28 y 29 de enero de 2023, previa convocatoria realizada por la dirección de esta Colectividad, se celebró la Tercera Asamblea Nacional de Comunes, en la que se llevó a cabo la elección y ratificación de algunos miembros y cargos que hacían parte de la Dirección Interna del Partido.
- 1.3.** Así mismo, como anexo a la solicitud previamente señalada se recibió oficio con asunto de referencia: "*SOLICITUD REGISTRO NUEVO REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO PARTIDO POLÍTICO COMUNES*", allegado como documento constitutivo del expediente **CNE-E-DG-2023-007882**.
- 1.4.** Mediante reparto del 29 de marzo de 2022, le correspondió al Magistrado **ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA**, el conocimiento del asunto relacionado con el radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.
- 1.5.** El 26 de abril de 2023, se allegó documento de radicado **CNE-E-DG-2023-010216** de asunto: "*Alcance y solicitud sobre documento: Informe al CNE y solicitud de registro*".

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

*decisiones adoptadas en la tercera asamblea nacional de los comunes” el cual fue presentado en los siguientes términos:*

*“(…)*

*LUZ MERY LÓPEZ PASCAGAZA, ciudadana colombiana, identificada con la C.C. 39.707.660 de Mosquera - Cundinamarca, actuando en calidad de Representante Legal del Partido COMUNES, con NIT. 901.137.286-7, haciendo un alcance y realizando una solicitud respecto del RADICADO CNE-E-DG-2023-007882 DEL 24 DE MARZO 2023 mediante el cual se realizó la solicitud de registro de las decisiones adoptadas en la Tercera Asamblea Nacional de Comunes en enero 2023, de manera respetuosa me permito aclarar y solicitar lo siguiente:*

**1) HECHOS**

*1.1 Como se informó al CNE, entre los días 26 y 29 de enero de 2023 se celebró en Bogotá la Asamblea Nacional de Comunes, máxima instancia de nuestro Partido Político.*

*1.2 Entre las decisiones tomadas por la Asamblea, se acordó la adopción de nuevos Estatutos.*

*1.3 Los términos de lo acordado y decidido, se encuentran soportados tanto en los documentos de la relatoría, como en el Acta de la Tercera Asamblea Nacional de Comunes.*

*1.4 En desarrollo de una nueva revisión de los Estatutos, a propósito de la diagramación para su edición una vez hayan sido aprobados por el CNE, se detectó un error de transcripción relacionado con la celebración de las asambleas locales (art. 15) y municipales (art. 17).*

*1.5 En el documento de los Estatutos radicado en el CNE mediante radicado CNE-E-DG-2023-007882 DEL 24 DE MARZO 2023, se consignó que la reunión de las asambleas locales y municipales será cada año, cuando en realidad en la Asamblea Nacional de Comunes se decidió que será cada dos (2) años, como se evidencia en la relatoría, y en el acta de la mencionada reunión nacional bianual de nuestro partido.*

*Por lo relatado, nos permitimos dar alcance a la radicación CNE-E-DG-2023-007882 DEL 24 DE MARZO 2023, allegando y sustentando la aclaración sobre el yerro relatado, y en consecuencia presentando de manera muy respetuosa ante su despacho*

**2) SOLICITUD**

*Respetuosamente nos permitimos solicitar lo siguiente:*

*2.1 Que en el estudio jurídico que el Despacho adelanta de los Estatutos aprobados por la Tercera Asamblea Nacional de Comunes, se considere el lapsus de transcripción reportado mediante el presente memorial.*

*2.2 Que se tomen como pruebas para lo solicitado, el texto de los Estatutos que se allega, con especial consideración en los artículos 15 y 17 del texto, así como los soportes tomados de los documentos de la relataría, como en el Acta de la Tercera Asamblea Nacional de Comunes.*

*2.3 Que en consecuencia se adelante el estudio jurídico del Estatuto del Partido Político Comunes, con fundamento en el texto completo que se anexa con la presente comunicación.”*

**1.6.** El día 31 de julio de 2023, este Despacho solicitó por medio de correo electrónico copia de los Estatutos vigentes del Partido Político Comunes.

**1.7.** Que en la fecha previamente señalada se recibió el oficio con radicado **CNE-I-2023-006010-DVIE-700**, a través del Gestor Documental ePx, por medio del cual el Partido atendió lo solicitado por este Despacho y remitió como anexo la copia de los estatutos

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

vigentes del **PARTIDO POLÍTICO COMUNES**, la Resolución 2042 del 2019<sup>1</sup>, la Resolución 2051 del 2021<sup>2</sup> y copia de los Estatutos del Partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común<sup>3</sup>.

- 1.8.** Este asunto fue asignado a la Honorable Magistrada **FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES** – Presidenta del Consejo Nacional Electoral, por decisión de la Sala Plena de la Corporación del 7 de junio de 2023.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1. COMPETENCIA

- **Constitución Política**

*“(…) **ARTÍCULO 265.** El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

*1. Ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral.*

*(…)”.*

- **Ley 130 de 1994**

*“(…) **ARTÍCULO 7. OBLIGATORIEDAD DE LOS ESTATUTOS.** La organización y el funcionamiento de los partidos y movimientos se regirá por lo establecido en sus propios estatutos. Cualquier ciudadano, dentro de los veinte días siguientes a la adopción de la respectiva decisión, podrá impugnar ante el Consejo Nacional Electoral las cláusulas estatutarias contrarias a la Constitución, a la ley o a las disposiciones del Consejo Nacional Electoral, o las decisiones de las autoridades de los partidos y movimientos tomadas contraviniendo las mismas normas.*

*Los partidos y movimientos inscribirán ante el Consejo Nacional Electoral los nombres de las personas que, de acuerdo con sus estatutos, hayan sido designados para dirigirlos y para integrar sus órganos de gobierno y administración, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la respectiva designación. El Consejo Nacional Electoral podrá, de oficio o a solicitud de cualquier persona, exigir que se verifique la respectiva inscripción y aun realizarla si dispone de la prueba correspondiente. Cualquier ciudadano podrá impugnar ante el Consejo Nacional Electoral la designación de esas directivas dentro de los quince (15) días siguientes a la misma, por violación grave de los estatutos del partido o movimiento. Para todos los efectos, el Consejo*

<sup>1</sup> Por medio de la cual se REGISTRA la reforma de los Estatutos del partido político FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN, expediente con radicado No. 4219 del 4 de abril de 2019.

<sup>2</sup> Por medio de la cual se resuelve una impugnación y se decide sobre la solicitud de registro de nuevas directivas, cambio del representante legal, cambio de nombre, logo y colores distintivos del Partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común.

<sup>3</sup> Estatutos del Partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC con sus modificaciones.

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

*Nacional Electoral sólo reconocerá como autoridades de los partidos y movimientos a las personas debidamente inscritas ante él (...).*"

- **Ley 1475 de 2011**

**“(...) ARTÍCULO 3. REGISTRO ÚNICO DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS.** El Consejo Nacional Electoral llevará el registro de partidos, movimientos y agrupaciones políticas. Los respectivos representantes legales registrarán ante dicho órgano las actas de fundación, los estatutos y sus reformas, los documentos relacionados con la plataforma ideológica o programática, la designación y remoción de sus directivos, así como el registro de sus afiliados. Corresponde al Consejo Nacional Electoral autorizar el registro de los mencionados documentos previa verificación del cumplimiento de los principios y reglas de organización y funcionamiento consagrados en la Constitución, la ley y los correspondientes estatutos.

(...).

**ARTÍCULO 4°. CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS.** Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener cómo mínimo, los siguientes asuntos:

(...)

**ARTÍCULO 9. DIRECTIVOS.** Entiéndase por directivos de los partidos y movimientos políticos aquellas personas que, de acuerdo con los estatutos de la organización, hayan sido inscritas ante el Consejo Nacional Electoral como designados para dirigirlos y para integrar sus órganos de gobierno, administración y control. El Consejo Nacional Electoral podrá de oficio, exigir que se verifique la respectiva inscripción si ella no se ha realizado dentro de los diez (10) días siguientes a su elección o designación, y aun realizarla si dispone de la prueba correspondiente. Cualquier delegado al congreso o convención del partido podrá impugnar ante el Consejo Nacional Electoral la designación de esas directivas dentro de los quince (15) días siguientes a su inscripción, por violación grave de los estatutos del partido o movimiento.

Para todos los efectos, el Consejo Nacional Electoral sólo reconocerá como autoridades de los partidos y movimientos a las personas debidamente inscritas en él. Los partidos y movimientos políticos ajustarán a sus estatutos las disposiciones de esta ley dentro de los dos (2) años siguientes a su vigencia. Mientras tanto, las directivas democráticamente constituidas podrán tomar todas las decisiones que las organizaciones políticas competen en desarrollo de la misma (...).

## **2.2. ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO COMUNES.**

**“(...) CAPÍTULO III  
DE LA ESTRUCTURA INTERNA Y LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN  
(...)”**

**Artículo 21. Asamblea Nacional de los Comunes.** Es la máxima instancia de dirección del Partido. Estará conformada por los delegado/as elegido/as por los Consejos locales, por al menos cinco (5) representantes de cada uno de los Consejos Territoriales, y por lo/as consejero/as nacionales en ejercicio, garantizando la representación de las mujeres y de los pueblos étnicos. La Asamblea Nacional se reunirá cada dos (2) años, pudiéndose convocar de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. La convocatoria a la Asamblea Nacional será realizada por el Consejo Nacional de los Comunes que esté en ejercicio.

**Parágrafo. Funciones.** Son funciones de la Asamblea Nacional de los Comunes

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

1. *Discutir, formular y aprobar la línea política del Partido;*
2. *Discutir, formular y aprobar los lineamientos del Plan Estratégico (PE) y de Plan nacional de acción política (PNAP) para el período siguiente.*
3. *Discutir y aprobar los Estatutos, la Plataforma ideológica y demás documentos programáticos, así como sus reformas.*
4. *Discutir y aprobar los lineamientos y criterios de política electoral del Partido y del trabajo con el movimiento real del pueblo;*
5. *Elegir por un período de dos (2) años lo/as integrantes del Consejo Nacional de los Comunes, garantizando la representación de las mujeres, diversidades sexuales y de los pueblos étnicos;*
6. *Elegir al Presidente del Partido, quién presidirá el Consejo Político Nacional;*
7. *Elegir por un período de dos (2) años la Comisión Nacional Ético-Disciplinaria y la Comisión de Veeduría, integradas hasta por cinco (5) miembros, respectivamente;*
8. *Discutir y aprobar los estados financieros del Partido;*
9. *Elegir al Revisor Fiscal;*
10. *La Asamblea podrá delegar en el Consejo Político Nacional, la elección de las dignidades de que tratan los literales g, h y j.*

**Artículo 22. Consejo Nacional de los Comunes.** *El Consejo Nacional es el órgano de dirección partidaria durante el período comprendido entre la celebración de cada Asamblea Nacional; estará integrado por ciento once (111) miembros, garantizando la representación de las mujeres, género y diversidades sexuales, de los pueblos étnicos y de al menos un representante de cada uno de los Consejos Departamentales. Será función principal del Consejo Nacional desarrollar la política aprobada por la Asamblea Nacional y garantizar la ejecución del Plan Nacional de Acción Política (PNAP).*

**Artículo 23. Consejo Político Nacional<sup>4</sup>:** *El Consejo Político Nacional es el órgano de dirección ejecutiva del Consejo Nacional de los Comunes, conformado de su propio seno, en número no superior a quince (15) integrantes. El Consejo Político Nacional estará conformado por el/la Presidente/a; el consejero/a político/a nacional; los consejero/as nacionales de organización, finanzas, educación y cultura, comunicación, del movimiento social, relaciones internacionales, solidaridad, genero, pueblos étnicos, jóvenes y demás responsables que se consideren necesarios, según las condiciones del trabajo y la acción política. El/la Presidente/a o el/la consejero/a político nacional que asuma temporalmente sus funciones, cuando haya lugar, será el vocero político del Partido.*

*(...)*

**Artículo 25: Decisiones:** *Todas las decisiones del partido en sus diferentes órganos y niveles de dirección será tomadas por consenso o por mayoría simple. Para la toma de decisiones se garantizará la más amplia deliberación democrática; a la que seguirá la votación correspondiente, cuando no hubiere consenso. Realizada la votación, es deber de quienes se encuentren en minoría acogerse a la decisión mayoritaria. Por su parte, quienes estén en posición mayoritaria deberán respetar los derechos de la minoría.*

**Parágrafo 1º. Quórum de liberatorio.** *El quórum de liberatorio estará constituido por la mayoría simple de los integrantes del respectivo órgano o nivel de dirección. Para*

<sup>4</sup> Modificado mediante Resolución 2051 del 17 de junio de 2021

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

efectos de la toma de decisiones, la regla de mayoría simple aplica sobre el quórum deliberatorio.

**Parágrafo 2º.** Se faculta al Consejo Político Nacional reglamentar los casos en los que deban aplicar reglas específicas de mayoría.

(...)

## **CAPITULO VII DE LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS DE CONTROL**

**Artículo 30. Órganos e instancias de control.** Son órganos de control del partido: La Comisión Ético-Disciplinaria Nacional; la Comisión de Veeduría y la Revisoría Fiscal. Le corresponde al Consejo Político Nacional constituir y organizar el trabajo de éstos órganos e instancias; designar al Revisor Fiscal; establecer las causales de remoción de los integrantes de estas comisiones e instancias; y adoptar las decisiones de remoción cuando a ello haya lugar.

**Artículo 31. Comisión de Veeduría.** Es función de la Comisión de Veeduría velar por la transparencia y fidelidad de las actuaciones del partido, incluida la administración de sus recursos y patrimonio, y las demás que le señale el Consejo Político Nacional, el cual definirá además su número de sus integrantes. Para ser miembro de ella es necesario ser militante o afiliado/o y pertenecer a un Consejo Político Departamental.

**Parágrafo:** En todo caso serán funciones de la Comisión:

1. Vigilar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que pudieren incurrir los militantes y lo/as candidato/as a cargos de elección popular;
2. Vigilar el procedimiento de otorgamiento de avales para los procesos electorales;
3. Velar por el respeto de los derechos de lo/as militantes;
4. Servir como instancia consultiva sobre asuntos relativos a la aplicación de los estatutos.

**Artículo 32. Revisoría Fiscal.** El/la Revisora Fiscal deberá ser contador público o una persona jurídica cuyo objeto sea la prestación del servicio de revisoría fiscal. Ejercerá las funciones que determine el Consejo Político Nacional en concordancia con lo estipulado por la ley en esa materia.

(...)

## **CAPÍTULO VIII DEL CÓDIGO ÉTICO-DISCIPLINARIO**

**Artículo 34. Código Ético-Disciplinario.** Las conductas de los miembros del partido que incumplan los presentes estatutos y, en especial, sus deberes, serán juzgadas con observancia de los principios universales del debido proceso, conforme al código adoptado por la primera Asamblea Nacional de Comunes.

**Parágrafo 1º.** En todo caso, las sanciones aplicables a los militantes del Partido son: a) amonestación; b) separación del cargo; c) suspensión temporal de derechos; d) separación de las filas del partido; d) expulsión.

**Parágrafo 2º.** Se establecerá un reglamento diferencial para los/as militantes que hagan parte de las corporaciones públicas o cargos públicos.

**Artículo 35. Comisión Ético-Disciplinaria Nacional.** Se constituirá una Comisión Nacional Ético-Disciplinaria, en los términos y con las funciones señaladas por el Código Ético-Disciplinario.

(...)

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

**CAPÍTULO XI  
DE OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 40. Reforma del Estatuto.** *Toda reforma a los presentes estatutos deberá ser adoptada por la Asamblea Nacional de los Comunes.*

**Parágrafo transitorio:** *Se faculta al Consejo Político Nacional por cuenta de dos (2) de sus integrantes designados por éste, para atender todos los cambios y ajustes que fueren necesarios a los presentes Estatutos, por recomendación o requerimiento del Consejo Nacional Electoral.*

(...)"

### **3. ACERVO PROBATORIO**

Obran en el expediente los siguientes medios probatorios:

- 3.1. Convocatoria Tercera Asamblea Nacional de los Comunes.
- 3.2. Registro Nacional de Militantes o afiliados.
- 3.3. Listado integrantes activos del Consejo Nacional de los Comunes al momento de realizarse la Tercera Asamblea Nacional de Comunes.
- 3.4. Listado de Delegados acreditados para participar en la Tercera Asamblea Nacional de los Comunes.
- 3.5. Planillas de delegados asistentes a la Tercera Asamblea Nacional de los Comunes.
- 3.6. Orden del día de la Tercera Asamblea Nacional de los Comunes.
- 3.7. Reglamento interno de la Tercera Asamblea Nacional de los Comunes (Firmado).
- 3.8. Acta de la Tercera Asamblea Nacional de los Comunes.
- 3.9. Estatutos aprobados en Tercera Asamblea Nacional de los Comunes.
- 3.10. Aceptación de designación del Comité Ético Disciplinario.
- 3.11. Aceptación del cargo de Revisoría Fiscal.
- 3.12. Aceptación del cargo de Veeduría.
- 3.13. Acta XIV Pleno.
- 3.14. Listado de Asistencia al Pleno XIV de la Dirección Nacional de Comunes – DNC.
- 3.15. Carta de Aceptación y fotocopias de cédulas de ciudadanía de (15) miembros del Consejo Político Nacional – CPN.
- 3.16. Acta de nombramiento de la Representante Legal del Partido Comunes.
- 3.17. Carta de aceptación del cargo de Representante Legal del Partido Comunes
- 3.18. Acta de nombramiento de la Auditora Interna del Partido Comunes.
- 3.19. Carta de Aceptación del cargo de Auditoría Interna.
- 3.20. Documento nuevo Estatuto Partido Político Comunes, aprobados por Tercera Asamblea Nacional de los Comunes.
- 3.21. Documento PDF con extracto de los artículos objeto del yerro detectado y anunciado

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

- 3.22.** Extracto de los documentos de relatoría de la Tercera Asamblea Nacional de los Comunes, donde se sustenta lo relatado.
- 3.23.** Extracto del acta de la Tercera Asamblea Nacional de los Comunes, donde se sustenta lo relatado.
- 3.24.** Copia de la Resolución 2042 del 28 de mayo de 2019, del CNE.
- 3.25.** Copia de la Resolución 2051 del 17 de junio de 2021, del CNE.
- 3.26.** Copia de los estatutos de la Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común.

#### **4. CONSIDERACIONES**

La Constitución Política en su artículo 265 confiere al Consejo Nacional Electoral la competencia para regular, inspeccionar, vigilar y controlar toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, asignándole como atribución especial en el numeral 6 del precitado canon Superior, la de velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos.

De conformidad con las Leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, la organización interna y el funcionamiento de los partidos y movimientos se regirá por lo establecido en sus estatutos.

El artículo 3 de la Ley 1475 de 2011 establece el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos y ordena su administración al Consejo Nacional Electoral, para lo cual encarga a los representantes legales de registrar ante la Corporación (i) las actas de fundación, (ii) los estatutos y sus reformas, (iii) los documentos relacionados con la plataforma ideológica y programática, (iv) la designación y remoción de sus directivos y (v) de sus afiliados.

A su vez, el artículo 9 de la Ley 1475 de 2011 precisa como directivos de los partidos y movimientos políticos a los ciudadanos que conforme al régimen estatutario son designados para dirigirlos y para integrar sus órganos de gobierno, administración y control, siendo el respectivo nombramiento, materia de registro ante el Consejo Nacional Electoral.

Conforme a este último precepto legal, la procedencia del registro se supedita a la previa verificación por parte del Consejo Nacional Electoral del cumplimiento de "*los principios y reglas de organización y funcionamiento consagrados en la Constitución, la ley y los correspondientes estatutos*".



Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

En este orden, la legitimación para efectos del registro de designación y remoción de sus directivos se encuentra en cabeza de quien ostente la representación legal del Partido o Movimiento Político.

Vale referir que el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos se encuentra calificado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-490 de 2011<sup>5</sup>, como “*un instrumento técnico*” que contiene la “*información mínima necesaria*” para que el Consejo Nacional Electoral pueda ejercer las competencias asignadas constitucionalmente, y resalta que le “*permite garantizar principios constitucionales de significativa importancia, como la publicidad de los actos y la transparencia*”.

## 5. DEL CASO CONCRETO

El **PARTIDO POLÍTICO COMUNES**, mediante escrito radicado ante la Corporación el día 24 de marzo del 2023, a través de su Representante Legal, la señora **LUZ MERY LÓPEZ PASCAGAZA**, solicitó a la Corporación la inscripción y registro de decisiones adoptadas en la Tercera Asamblea Nacional del Partido Comunes.

Así las cosas, como primera medida es importante indicar que la convocatoria a la Tercera Asamblea Nacional del Partido Comunes se debe realizar de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 130 de 1994, los artículos 3 y 9 de la Ley 1475 de 2011 y las resoluciones 2042 de 28 de mayo de 2019 y 2051 del 17 de junio del 2021 expedidas por esta Entidad.

Conforme anterior, examina este Despacho que la convocatoria a la Tercera Asamblea Nacional del Partido Comunes fue realizada respetando los preceptos legales, estatutarios, como también el reglamento interno de la Asamblea Nacional.

Ahora bien, es importante señalar que el artículo 25 de los estatutos del partido establece:

*“Artículo 25: Decisiones: Todas las decisiones del partido en sus diferentes órganos y niveles de dirección será tomadas por consenso o por mayoría simple. Para la toma de decisiones se garantizará la más amplia deliberación democrática; a la que seguirá la votación correspondiente, cuando no hubiere consenso. Realizada la votación, es deber de quienes se encuentren en minoría acogerse a la decisión mayoritaria. Por su parte, quienes estén en posición mayoritaria deberán respetar los derechos de la minoría.”*

En este orden de ideas, en la Asamblea Nacional del Partido Comunes realizada los días 26, 27, 28 y 29 de enero del año 2023 se adoptaron las siguientes decisiones:

---

<sup>5</sup> “Sentencia C-490 del 23 de junio de 2011- M.P. Luis Ernesto Vargas Silva”

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

## 5.1. RESPECTO DEL REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DE LA ESTRUCTURA INTERNA Y DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN.

### 5.1.1. Dirección Nacional De Comunes - DNC

En desarrollo del noveno punto del orden del día, como consta en el acta de la Tercera Asamblea Nacional del Partido Comunes, se procedió a elegir la nueva Dirección Nacional de Comunes – DNC, conforme a lo establece el artículo 23 del estatuto aprobado. Para efectos de dar aprobación del número de integrantes a elegir, se tomó en cuenta el censo de militancia registrado y certificado por el consejero nacional de la organización del momento, que da cuenta de un total de 7.417 personas, al aplicar el 1% establecido en dicho artículo para conformar la DNC, da un total de 75 integrantes a elegir. Se adoptó como mecanismo de elección el voto individual y secreto en tarjetón físico.

Para lograr la paridad de género establecida en el nuevo estatuto, se presentaron dos (2) tarjetas electorales, una con 91 mujeres postuladas y otra con 120 hombres postulados, de cada lista se eligieron 38, lo que dio un total de 76, por lo cual el cargo número 75 lo ocupara el número (38) que más votos obtuviera de alguna de las dos listas.

Presentadas las planchas, se procedió al conteo de los votos entregando con posterioridad los resultados presentados por la comisión escrutadora, la dirección nacional de comunes DNC, quedando constituida por las siguientes personas:

#	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CÉDULA	#	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CÉDULA
1	SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA	63.303.703	39	PASTOR LIZANDRO ALAPE LASCARRO	71.180.715
2	LUZ MERY LOPEZ PASCAGAZA	39.707.660	40	RODRIGO GRANDA ESCOBAR	19.104.578
3	OLGA MARCELA RICO SOSA	35.252.600	41	HUBER BALLESTEROS GOMEZ	4.430.999
4	NIDIA ARCILA	1.019.043.291	42	RODRIGO LONDOÑO ECHEVERRY	79.149.126
5	LILIANA LOPEZ	51.708.175	43	JULIAN GALLO GUBILLOS	16.266.146
6	FANNY CASTELLANOS	39.767.199	44	LUIS ALBERTO ALBAN URBANO	16.588.328
7	FANCY MARIA ORREGO	39.409.946	45	JESÚS MARIO ARENAS	10.101.362
8	ANGELA CASTELLANOS	21.095.024	46	PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA	14.990.220
9	LAURA DEVIA LOPEZ	1.031.178.442	47	JAIRO REINALDO CALA	12.620.188
10	CAROLINA VARGAS CABRERA	52.368.864	48	GERMÁN GOMEZ LÓPEZ	92.503.342
11	ROSIRIS CHARRIS	1.127.512.270	49	OMAR DE JESUS RESTREPO	98.588.278
12	NIDIA QUINTERO	31.627.913	50	DIEGO FERNEY TOVAR	7.716.009
13	OMAIRA FUENTES	37.341.379	51	PEDRO BARACUTAO GARCIA	71.054.740
14	LUZ MARINA GIRALDO	52.982.719	52	JAIME ALBERTO PARRA	1.214.464.706
15	MARTHA LILIANA SANCHEZ	1.081.516.264	53	CARLOS ALBERTO CARREÑO	79.943.309

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

16	SANDRA CAROLINA SUAREZ QUILAGUY	52.996.753	54	JUAN TORRES CORREDOR	88.197.994
17	MARICELA FLOREZ	1.237.438.045	55	ABELARDO CAICEDO COLORADO	1.148.956.791
18	ROSARIO MORANTES	51.803.872	56	MANUEL ATENCIO GONZALEZ	15.608.681
19	DIANA VILORIA	51.980.256.	57	TULIO MURILLO AVILA	70.902.736
20	OLGA FLORES CEDEÑO	39.439.353	58	HECTOR ENRIQUE HERNANDEZ	92.504.867
21	JULY PAOLA RAMIREZ BALLESTEROS	1.013.581.982	59	CAMILO ERNESTO FAGUA	1.020.715.363
22	TILSIA NAIZA QUINTERO	40.394.563	60	NICOLÁS HURTADO BURITICÁ	79.655.720
23	FELISA VARGAS QUIROGA	37.695.675	61	ELMER CAVIEDES	1.026.306.524
24	SANDRA MORALES GARCIA	66.681.306	62	JUAN SEBASTIAN BERRIO	104.073.062
25	ANGELA ORREGO MEDINA	43.523.726	63	DESIDEIRO AGUILAR	1.214.464.837
26	DILIA CONSUELO FUERTES CHAPARRO	52.710.434	64	JAIRO GONZALEZ MORA	79.115.821
27	LIDA MARIA URREGO	63.480.477	65	PEDRO TRUJILLO HERNANDEZ	79.658.286
28	LEIDY CAROLINA SARMIENTO	1.032.385.615	66	LUIS FERNEY OSPINA	98.763.881
29	GLORIA EMILSE PADIERNA CARTAGENA	1.236.438.244	67	JUAN JACOBO ALBAN	1.101.057.130
30	MARIA EDITH PATIÑO	31.936.988	68	LUIS ELIECER RUEDA	16.206.967
31	MARCELA MUÑOZ	1.010.169.234	69	GERMÁN MORENO CASALLAS	3.249.296
32	VIVIAN GONZALEZ	1.141.168.681	70	JAISON MURILLO	79.895.987
33	FRANCELY ARIAS	43.825.067	71	LUIS RENÉ MEDINA	79.631.089
34	DAYANA OLIVERA	1.098.695.142	72	OSMANY LANDERO	15.610.124
35	FRANCISCA AIDEE CASTILLO REYES	68.289.678	73	GILBERTO DE JESUS GIRALDO	6.705.506
36	MARIA NOEMY LOMBANA	40.412.541	74	LUIS EDUARDO ARBOLEDA LASCARRO	71.181.582
37	YARLEDYS OLAYA LEMUS	1.126.241.174	75	MARINO MOLINA CRUZ	79.849.678
38	MARILYN GIOVANA MILLAN CARDENAS	52.355.753			

En esta medida se procederá a inscribir los miembros de la Dirección Nacional de Comunes – DNC, de acuerdo con lo acordado en la Asamblea Nacional.

Ahora bien, de acuerdo con el acta de la Tercera Asamblea Nacional del Partido Comunes, una vez escogidos los miembros de Dirección Nacional de Comunes – DNC se acordó de manera inmediata convocar a una reunión para el día 30 de enero de 2023, la cual efectivamente fue realizada en dicha fecha y por medio de la cual quedó establecida el Acta XIV pleno de la dirección nacional del Partido Comunes.

Por medio de esta reunión la Dirección Nacional de Comunes – DNC, tomó las siguientes decisiones:

**5.1.1.1 Consejo Político Nacional – CPN:** De acuerdo con el orden del día, en el punto 5 denominado “*Elección y conformación del Consejo Político Nacional*” se realizó la escogencia en el desarrollo de la misma de las siguientes personas para los siguientes cargos:

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

a) **“Elección del Presidente del Partido Comunes:** *Huber Ballesteros postula al Compañero Rodrigo Londoño Echeverri, para ocupar el cargo de presidente del Partido. Una vez, puesto en consideración del XIV Pleno, se obtiene la siguiente votación; (63) sesenta y tres votos a favor y (1) un voto en contra.*

b) **Elección del Comité Permanente:** *Para lo cual se postularon tres planchas con las siguientes personas:*

<b>PLANCHA 1</b>	<b>PLANCHA 2</b>	<b>PLANCHA 3</b>
<i>Fanny Castellanos</i>	<i>Jesús Mario Arenas</i>	<i>Rodrigo Londoño E.</i>
<i>Marcela Rico Sosa</i>	<i>Carolina Suarez</i>	<i>Marcela Rico Sosa</i>
<i>Rosario Morantes</i>	<i>Ángela Castellanos</i>	<i>Julián Gallo Cubillos</i>
<i>Julián Gallo Cubillos</i>	<i>Rosario Morantes</i>	<i>Ángela Castellanos</i>
		<i>Jesús Mario Arenas</i>

*Sometidas a votación las tres listas presentadas, se obtienen los siguientes resultados:*

*Plancha número 1: 5 Votos, Plancha número 2: 7 votos, Plancha número 3: 52 votos. En consecuencia, se aprueba con cincuenta y dos (52) votos, la plancha número tres, quedando elegidos en el comité permanente, Rodrigo Londoño Echeverri, Olga Marcela Rico Sosa, Julián Gallo Cubillos, Luz Ángela Castellanos y Jesús Mario Arenas.*

c) **Elección de Consejerías**

**Consejería de organización y masas:** *La compañera Liliana López Palacio postula a Hubert Ballesteros en la Consejería de organización de masas. Una vez, sometido a votación por parte de la plenaria se aprueba con un total de sesenta y cuatro (64) votos a favor y cero en contra.*

**Consejería de Finanzas:** *fueron postulados las siguientes personas y se obtienen los siguientes resultados: -Diego Ferney Tovar (3) votos – Juan Torres (20) votos – Nicolás Hurtado Buritica (41) Votos, Con estos resultados resulta elegido como consejero de finanzas el compañero Nicolás Hurtado Buritica.*

**Consejería de Seguridad:** *Se postularon las siguientes personas y se obtiene la siguiente votación: -Fanny Castellanos (38) votos –Juan Torres (12) votos –Héctor Enrique Hernández (14) votos, quedando elegida como consejera de seguridad Fanny Castellanos.*

**Consejería de Educación:** *Se postularon las siguientes personas y se obtiene la siguiente votación: - Diego Ferney Tovar (8) votos –Paola Ramírez (12) votos –Jacobó Albán (11) votos –Rosario Morantes (33) votos, queda elegida por el XIV Pleno como consejera de educación Rosario Morantes.*

**Consejería de Comunicación:** *se postularon las siguientes personas y se obtiene la siguiente votación: -Liliana López (27) votos – Diego Ferney Tovar (37) votos, queda elegido como consejero de comunicaciones Diego Ferney López.*

**Consejería de Relaciones Internacionales:** *se postularon las siguientes personas y se obtiene la siguiente votación: -Rodrigo Granda (44) votos –Olga Marín (20) votos, Queda elegido como consejero de relaciones internacionales Rodrigo Granda Escobar.*

**Consejería de Solidaridad y DDHH:** *se postulan las siguientes personas y se obtiene la siguiente votación: -Vivian Gonzales (17) Votos –Luz Marina Giraldo (34) votos –*

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

*Francisca Aidé Castillo (13) votos, queda elegida como consejera de Solidaridad y DDHH Luz Marina Giraldo.*

**Consejería de Reincorporación:** *Se postularon las siguientes personas y se obtiene la siguiente votación: -Dalia Consuelo Fuertes (34) votos –Abelardo Caicedo (23) votos –Desiderio Aguilar (7) votos, queda elegida como consejera de Reincorporación Dilia Consuelo Fuertes.*

**Consejería de Mujer, Género y Diversidades:** *Se postularon las siguientes personas y se obtiene la siguiente votación: -Carolina Vargas (16) votos –Liliana López (46) Votos –Francy Orrego (2) votos, queda como elegida como consejera de Mujer, Genero y Diversidades Liliana López.*

*El compañero Julián Gallo Cubillos, propuso la conformación de la **comisión nacional de política de cuadros**, propuesta que fue acogida por el XIV pleno; para lo cual se postularon las siguientes personas y se obtuvieron los siguientes resultados: -Juan Torres (26) votos –Luz Mery López (17) votos -Héctor Enrique Hernández (14) votos – Luis Eliecer Rueda (7) votos, Queda como responsable de la comisión política de cuadros Juan Torres Cubillos.*

*Con las anteriores aprobaciones hechas por el XIV pleno de la Dirección Nacional De Comunes, el consejo político nacional queda elegido con un total de 15 integrantes, a continuación, los respectivos nombres, número de identificación y responsabilidad asignada:*

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>N° DE CEDULA</b>	<b>RESPONSABILIDAD</b>
RODRIGO LONDOÑO ECHEVERRI	79.149.126	Consejería Política
OLGA MARCELA SOSA RICO	35.252.600	Comité Permanente
JULIÁN GALLO CUBILLOS	16.266.146	Comité Permanente
LUZ ANGELA CASTELLANOS POVEDA	21.095.024	Comité Permanente
JESUS MARIO ARENAS	10.101.362	Comité Permanente
HUBERT BALLESTEROS GOMEZ	4.430.999	Consejería de organización
NICOLAS HURTADO BURITICA	79.655.720	Consejería de Finanzas
FANNY CASTELLANOS	39.767.199	Consejería de seguridad
ROSARIO MORANTES	51.803.872	Consejería de educación
DIEGO FERNEY TOVAR	7.716.009	Consejería de comunicación
RODRIGO GRANDA ESCOBAR	19.104.578	Consejería de relaciones internacionales
LUZ MARINA GIRALDO	52.982.719	Consejería de solidaridad y DDHH
DILIA CONSEULO FUERTES CHAPARRO	52.710.434	Consejería de reincorporación
LILIANA LÓPEZ PALACIOS	21.708.175	Consejería de mujeres, género y diversidades
JUAB TORRES CORREDOR	88.197.994	Comisión política de cuadros.

En este orden de ideas, se procederá a inscribir a las anteriores personas en los cargos previamente indicados, de acuerdo con lo registrado en el Acta XIV pleno de la dirección nacional del Partido Comunes de fecha 30 de enero de 2023.

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

## 5.2. REGISTRO DE DECISIONES DE LOS ORGANOS DE CONTROL

El artículo 30 del capítulo VIII de los estatutos internos del Partido Comunes establecen lo siguiente:

*“Artículo 30. **Órganos e instancias de control.** Son órganos de control del partido: La Comisión Ético-Disciplinaria Nacional; la Comisión de Veeduría y la Revisoría Fiscal. Le corresponde al Consejo Político Nacional constituir y organizar el trabajo de éstos órganos e instancias; designar al Revisor Fiscal; establecer las causales de remoción de los integrantes de estas comisiones e instancias; y adoptar las decisiones de remoción cuando a ello haya lugar.”*

Bajo ese entendido, en marco del desarrollo del noveno punto, del acta de la Tercera Asamblea Nacional del Partido Comunes se escogió la Comisión Ético-Disciplinaria Nacional, la Comisión de Veeduría y la Revisoría Fiscal de la siguiente manera:

### 5.2.1. Comisión Ético-Disciplinaria Nacional

Se transcribe la siguiente decisión y forma de elegirlos:

*“Se procedió a elegir la Comisión Ético-Disciplinaria Nacional, para lo cual se propuso a la asamblea presentar planchas para elección de 5 miembros principales y dos suplentes, transcurridos 30 minutos, los señores Diego Luis Caicedo y Deivis Ariza, delegados a la asamblea presentaron una plancha integrada por:*

1. *Estefanía Aristizabal Cardona con CC 1.038.412.631*
2. *Rubén Darío Montoya con CC 71.624.836*
3. *Juan Camilo Méndez con CC 1.144.041.631*
4. *Abelardo Sánchez con CC 91.440.245*
5. *Karen Alexandra Cortés Marín con CC 1.032.440.480*
6. *Diana Carola Vargas con CC 40.437.688*
7. *Lorenley Pérez Pérez con CC 1.103.220.395*

*Consultada la asamblea de otra propuesta de plancha, no se obtiene respuesta alguna; por lo que se procede a someter a consideración y votación la plancha propuesta. Contados los votos, se obtienen los siguientes resultados:*

*Votos a Favor: 208*

*Votos en contra: 0*

*Votos en Blanco: 0*

*Abstenciones: 0*

*En consecuencia, resultan elegidos como principales y suplentes en la comisión de ética las siguientes personas:*

#### **Principales:**

1. *Estefanía Aristizabal Cardona*
2. *Rubén Darío Montoya*
3. *Juan Camilo Méndez*

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

4. *Abelardo Sánchez*
  5. *Karen Alexandra Cortes Marín*
- Suplentes:**
1. *Diana Carola Vargas*
  2. *Lorenley Pérez Pérez*

Así las cosas, evidenciado en el expediente la designación, aceptación con firma y autenticación en notarías publica se procederá a inscribir dichas designaciones.

### **5.2.2. Comisión de Veeduría del Partido Político Comunes**

Se transcribe la siguiente decisión y forma de elegirlo:

*“Se procede a la elección del Veedor/a del Partido Político Comunes, se pregunta a la asamblea por las personas que se postulan para este cargo, a lo cual el señor German Moreno Casallas propone se reelija a la compañera Marilyn Millán identificada con cedula de ciudadanía # 52.355.753 como veedora del partido, preguntado si hay otras postulaciones para este cargo, estas no se presentan, en consecuencia, se somete a votación la propuesta de reelegir a Marilyn Millán como veedora del partido para este siguiente periodo, obteniéndose los siguientes resultados:*

*Votos a favor: 187  
Votos en contra: 0  
Abstenciones 15”*

Así pues, evidenciado en el expediente la designación, aceptación con firma y autenticación en notarías publica se procederá inscribir esta decisión.

### **5.2.3. Revisoría Fiscal**

Se transcribe la siguiente decisión y forma de elegirlos:

*“Se procedió a elegir la Revisoría Fiscal, para lo que el presidente preguntó a la asamblea si existe alguna propuesta, sea esta persona natural o jurídica, una vez explicadas las funciones y responsabilidades de la revisoría fiscal, el señor Juan Torres presenta como propuesta para este cargo, la firma FUNSERVICOP NIT 830.043.690-8 quien hasta el momento ha desempeñado esta función; preguntado a la asamblea si existe otra propuesta para este cargo, ante lo cual no se presenta ninguna propuesta más, en consecuencia, se somete a consideración y votación la propuesta presentada por Juan Torres, obteniéndose los siguientes resultados:*

*Votos a favor: 176  
Votos en contra: 0  
Votos en blanco: 15  
Abstenciones: 25*

*De acuerdo a los resultados obtenidos, se elige a la firma FUNSERVICOP NIT 830.043.690-8 para adelantar la revisoría fiscal del Partido Comunes.”*

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS y NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

Así, evidenciado en el expediente la designación, aceptación con firma y autenticación en notarías publica se procederá inscribir esta decisión.

### **5.3. CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DECISION DE AUDITORIA INTERNA**

En oficio que obra dentro del expediente con fecha del 23 de marzo de 2023, con asunto de referencia: "*SOLICITUD REGISTRO NUEVO REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO PARTIDO POLÍTICO COMUNES*", allegado como documento adjunto el oficio remitido el día 24 de marzo de 2023, mediante oficio en físico, se manifestó lo siguiente:

*"Luz Mery López Pascagaza, actuando en calidad de representante legal y directora administrativa del Partido Político comunes con NIT:901137286-7, con nombramiento registrado ante el CNE mediante resolución N° 4707 del 08 de septiembre de 2021, de manera respetuosa informo la decisión del cambio de representante legal y director administrativo de Comunes, por lo cual solicito muy comedidamente el registro del nuevo representante legal y director administrativo de nuestra colectividad, quien fue elegido con arreglo a lo establecido en el artículo 27 de nuestros estatutos actualmente vigentes, que faculta al Consejo Político Nacional (CPN) para nombrar dicho cargo de representación.*

*La decisión de cambio de representante legal y director administrativo, ha sido ratificada y ha quedado consignada por el Consejo Político Nacional (CPN) del partido Comunes, en Acta de la sesión N° 156 del 6 de febrero de 2023 que se anexa al presente oficio."*

Contenido del acta de sesión N° 156 de 6 de febrero de 2023:

*"Siendo las 8:00 am, se da inicio de manera presencial en la sede nacional del Partido Comunes, convocada de forma ordinaria por el presidente Rodrigo Londoño.*

*(...)*

*Aprobado el orden del día, se propone a Tulio Murillo como candidato a Representante Legal y Director Administrativo del Partido Político Comunes, es necesario que Luz Mary López, actual representante legal, acompañe su inducción.*

*Se lee, se analiza y estudia la propuesta de Auditoria interna de la empresa "ACCOUNTING SERVICE & TAXES S.A.S. - ASTAX"*

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos de la Organización Política, respecto al Consejo Político Nacional señala que este hará las veces de Representante Legal y Director Administrativo. A su turno, el artículo 24 señala que el Consejo Político Nacional es el órgano encargado de elegir al Representante Legal del Partido.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez verificado el contenido del Acta No. 156 de sesión del Consejo Político Nacional celebrada el 06 de febrero de 2023, quedó comprobado que los quince integrantes de dicho Consejo se encontraban presentes y se pusieron de acuerdo de manera unánime para escoger al señor TULIO MURILLO AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.902.736 como Representante Legal y Director Administrativo del Partido Comunes. Lo anterior quedó constatado de la siguiente manera:



Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

*“Conclusiones:*

- 1. Se define que Tulio Murillo sea el representante legal y director administrativo del Partido Político Comunes.*
- 2. Se aprueba por unanimidad la propuesta de Auditoría Interna de la ciudadana “Liliam Andrea Barajas Martínez” para que asuma la responsabilidad de la auditoría interna del Partido Comunes.”*

Aunado a lo anterior, y de conformidad con el punto número 2 del acta de sesión N° 156 de 6 de febrero de 2023 y lo señalado en el acta de sesión N° 161 de 24 de febrero de 2023, la señora LILIAM ANDREA BARAJAS MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía número 52.007.072 de Bogotá, quedó nombrada como Auditora Interna del Partido Comunes. Lo anterior quedó constatado de la siguiente manera:

*“Siendo las 8:00 am, se da inicio de manera presencial a la sesión 161 del Consejo Político Nacional del Partido Comunes, convocada de forma ordinaria por el presidente Rodrigo Londoño.*

*Aprobado el orden del día, y en consideración a que la empresa de auditoría interna designada para desarrollar esta tarea en el partido desistió de dicha responsabilidad, se estudiaron otras propuestas siendo elegida y designada la hoja de vida de la profesional Liliam Andrea Barajas Martínez identificada con cédula de ciudadanía número 52.007.072 de Bogotá, a partir de la fecha es la nueva Auditora Interna del partido”*

Así las cosas, se procederá a inscribir al señor **TULIO MURILLO ÁVILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.902.736 como Representante Legal y Director Administrativo del Partido Comunes y a la señora **LILIAM ANDREA BARAJAS MÁRTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 52.007.072 de Bogotá, como Auditora Interna del Partido Comunes.

Vale la pena advertir que las dos personas previamente referenciadas remitieron con dicho nombramiento carta de aceptación del cargo y copia de las cédulas de ciudadanía.

Así las cosas, en virtud del artículo 7° de la Ley 130 de 1994 y del artículo 3° de la Ley 1475 de 2011, que reconocen que esta Corporación es competente para llevar el registro de partidos, movimientos y agrupaciones políticas; desde la inscripción de sus actas de fundación y sus estatutos, hasta de la designación y remoción de sus directivos.

#### **5.4. APROBACIÓN DE REFORMA ESTATUTARIA**

En acta de la Tercera Asamblea Nacional del Partido Comunes, desarrollado el OCTAVO PUNTO *“aprobación de los nuevos estatutos”* se estableció que, con un total de 231 votos, la aprobación del nuevo estatuto del Partido previa discusión por la comisión, esto en los siguientes términos:

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

*“Al inicio de la tarde del día 27 de enero, se convoca a todos los delegados y delegadas a la sesión plenaria para escuchar las propuestas sobre nuevo estatuto del partido, las cuales fueron discutidas por la comisión en las horas de la mañana, el articulado fue leído punto por punto, luego discutido por la plenaria y al ser sometido a votación fue aprobado con:*

*Votos a favor: 163  
Votos en contra: 52  
Votos en blanco: 5  
Abstenciones: 11*

*Total, de votos: 231*

*Consecuente con los resultados de la votación sobre adopción del nuevo estatuto, fue aprobado por mayoría, el texto presentado por la comisión de adopción de nuevo estatuto.”*

A continuación, se transcribe el articulado sometido a discusión a votación y aprobado por las mayorías de los participantes, el cual se solicita registrar:

### **“ESTATUTO DEL PARTIDO COMUNES**

*Aprobados por la Tercera Asamblea Nacional de Comunes, realizada entre los días 26 al 29 de enero de 2023.*

#### **CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y LOS PRINCIPIOS**

**Artículo 1. Definición y denominación.** *COMUNES es un Partido revolucionario surgido de la firma del Acuerdo de Paz entre la insurgencia de las FARC-EP y el Estado colombiano. Es el Partido de la paz, que lucha por transformaciones estructurales de la sociedad para hacer realidad el sueño de una Colombia en paz, con democracia, justicia social y ambiental. Una Colombia en la que la vida, en todas sus manifestaciones, esté en el centro de las preocupaciones del Estado. Somos el Partido que representa los intereses de la gente del común, de los millones de colombianas y colombianos que aspiran a un mejor vivir, en armonía con la naturaleza y en hermandad con todos los pueblos del mundo.*

**Artículo 2. Nombre, símbolos y colores.** *COMUNES es el nombre oficial del Partido. Su logo son los trazos blancos de una rosa y una paloma, sobre un fondo rojo, acompañados del nombre COMUNES. Sus colores distintivos son el rojo, el blanco y el verde.*



**Artículo 3: Domicilio y representación legal.** *El domicilio principal del Partido será la ciudad de Bogotá D.C. Las instancias del orden territorial definirán los domicilios correspondientes en esos niveles. El representante legal del Partido será nombrado/a por el Consejo Político Nacional para un periodo de dos (2) años, coincidente con la realización de la Asamblea Nacional de Comunes.*

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

**Artículo 4. Principios de organización y funcionamiento.** El Partido se rige por los principios de dirección colectiva y responsabilidad individual, el centralismo democrático, la crítica y autocrítica, la militancia consciente de sus integrantes, la planeación y el control. Para su funcionamiento interno, Comunes incorpora las reglas y principios establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política y la ley 1475 de 2011.

**Artículo 5. Orientación ideológico-política.** El Partido aplica a la realidad colombiana los principios fundamentales del marxismo-leninismo, se inspira en el pensamiento revolucionario del Libertador Simón Bolívar del antiimperialismo, la unidad latinoamericana, de la igualdad y del bienestar del pueblo; recoge los principios y elaboraciones formuladas por las FARC-EP, en especial por Manuel Marulanda Vélez, Jacobo Arenas y Alfonso Cano para superar el sistema capitalista y patriarcal vigente en la sociedad colombiana y construir un modelo propio de sociedad socialista.

**Artículo 6. Documentos programáticos.** Son documentos programáticos del Partido su Programa, la Plataforma Política, el Acuerdo Final de Paz para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, las conclusiones de la Asamblea Nacional de Comunes, máximo organismo de dirección, y de los plenos de la Dirección Nacional de Comunes.

**Artículo 7. Participación política electoral.** El Partido tendrá como una de sus tareas políticas la participación en los procesos electorales del orden nacional, departamental y local, así como en consultas, plebiscitos, referendos y otras formas de participación democrática que sean convocados por las autoridades.

La selección de candidatos avalados por el Partido a corporaciones públicas o cargos uninominales deberá hacerse mediante procedimientos de democracia interna, tales como asambleas de delegados, consultas, internas o interpartidistas, de acuerdo con las decisiones que en su momento adopte el organismo de dirección correspondiente a nivel local, departamental o nacional, según sea el caso, con base en los presentes estatutos, los lineamientos y criterios que sobre la política electoral del Partido definan la Asamblea Nacional de Comunes, la Dirección Nacional, el Consejo Político Nacional, o sus equivalentes a nivel departamental y municipal. Los avales otorgados deben ir firmados por el/la representante legal del Partido.

Previo al otorgamiento de avales la dirección correspondiente deberá evaluar la idoneidad del candidato/a. No se podrá otorgar avales a personas incursoas en delitos comunes y violencia basada en género. En todo caso, la responsabilidad política de la decisión de otorgar avales recae sobre el nivel de dirección que toma la decisión.

## **CAPÍTULO II DE LOS/AS MILITANTES O AFILIADOS/AS.**

**Artículo 8. Integrantes.** Para todos los efectos desarrollados en los presentes estatutos se denominará militante a integrantes del Partido que hagan parte de una comuna. Adicionalmente, habrá otras formas de vinculación y pertenencia al Partido como son votantes, amigos y simpatizantes, que se identifican con nuestro programa, la plataforma política y otras propuestas políticas de Comunes. El carácter de militante se adquiere tras manifestación escrita, la cual deberá ser aprobada en primera instancia por mayoría de integrantes de la comuna a la que se solicita militancia. Los presentes estatutos solo tienen carácter vinculante para militantes. Para efectos legales el Partido organizará un registro único nacional de militantes, amigos y simpatizantes con observancia de las reglas legales relativas a la protección y privacidad de datos.

El Partido podrá negar la admisión de una persona por causa justificada, a la luz de nuestros principios ideológicos, políticos y organizativos.

**Artículo 9.** Los militantes, votantes, amigos y simpatizantes del Partido podrán participar en las consultas internas, en condición de votantes o como aspirantes a ser candidatos a cargos de elección popular con el aval del Partido.

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

**Artículo 10. Renuncia al Partido.** *Todo militante en ejercicio de sus derechos constitucionales y legales podrá presentar renuncia al Partido. Para que la misma sea efectiva, deberá hacerlo mediante un escrito dirigido a la dirección local y será esta instancia la encargada de aceptar dicha renuncia, igualmente por escrito. Si se trata de integrantes de organismos de dirección, la renuncia se presentará por escrito ante el organismo del cual se es partícipe, el cual deberá aceptarla también por escrito. Para el caso de los demás afiliados que no ostentan la condición de militantes, la renuncia se hará mediante correo electrónico dirigido a la representante legal del Partido, que responderá dicha comunicación por el mismo medio.*

**Artículo 11. Derechos.** *Son derechos de los/as militantes del Partido:*

1. *Hacer parte de la vida orgánica del Partido, aportar a la formulación y el desarrollo de su línea política y contribuir al análisis y discusión de los problemas y tareas que las instancias y órganos correspondientes sometan a su consideración.*
2. *Ser designado para la realización de diversas tareas del Partido.*
3. *Expresar libremente la opinión y ejercer crítica constructiva dentro del Partido, sus diferentes instancias y órganos de dirección.*
4. *Elegir y ser elegido para los cargos de dirección del Partido.*
5. *Elegir y ser elegido para cargos de representación popular o de cualquier instancia u órgano de representación política o social.*
6. *Recurrir a las instancias y órganos de dirección del Partido, cuando considere que sus derechos son vulnerados.*
7. *No ser objeto de discriminación por su edad, etnia, género, procedencia territorial o diversidad sexual.*
8. *Recibir periódica y oportunamente información política sobre las orientaciones y acciones del Partido*
9. *Tener acceso en igualdad de condiciones y previa solicitud a la información pública del Partido.*
10. *Ejercer control político sobre los cargos de dirección del Partido y sobre los cargos de elección popular que ostenten miembros del Partido.*
11. *Recibir los estímulos políticos o morales del Partido como reconocimiento a la abnegación, la solidaridad, el compañerismo y la lucha.*
12. *Recibir la solidaridad del Partido y requerirla para quien en su concepto la necesite por calamidades y otras situaciones que a juicio del Partido lo ameriten.*
13. *Exigir la participación personal cuando se trate de tomar decisiones sobre su propia actuación y conducta.*
14. *Recibir formación política y participar en las distintas instancias que con este propósito organice el Partido.*

**Artículo 12. Deberes.** *Son deberes de los/as militantes del Partido:*

1. *Cumplir con lo establecido en el presente Estatuto y actuar en concordancia con los principios del Partido.*
2. *Asistir a las reuniones, hacer parte de la vida cotidiana del Partido, aportar a la formulación y el desarrollo de su línea política y contribuir al análisis y discusión de los*

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

*problemas y tareas que las instancias y órganos correspondientes sometan a su consideración.*

3. *Ser honesto, leal y veraz con el Partido, abnegado en la lucha y ejemplar en su comportamiento, particularmente en el trabajo con las organizaciones sociales y populares.*
4. *Esforzarse por forjar y promover valores y principios de fraternidad, solidaridad y cooperación, así como, relaciones de igualdad entre hombres y mujeres.*
5. *Contribuir a la unidad y el fortalecimiento del Partido y del movimiento real de los desposeídos y explotados, asumiendo con firmeza posiciones en defensa de los intereses populares.*
6. *Acatar y cumplir las orientaciones, determinaciones y tareas que emanen de la comuna y de las diferentes instancias, con espíritu de iniciativa. Apoyar las candidaturas oficiales del Partido y vincularse activamente a las tareas electorales.*
7. *Vincularse directamente a la actividad en las comunidades y los lugares de trabajo, siendo ejemplar y consecuente en sus luchas por el mejoramiento de sus condiciones de vida y por la elevación de la conciencia y la organización política.*
8. *Hacer uso correcto de la crítica frente a los errores y defectos, y la correspondiente autocrítica cuando sea el caso.*
9. *Mantener una lucha decidida por la superación de las relaciones patriarcales y de discriminación dentro del Partido, si a ello hubiere lugar, y en el conjunto de la sociedad.*
10. *Aportar a las finanzas del Partido conforme a sus posibilidades.*
11. *Hacer esfuerzos permanentes por la superación personal y del colectivo en los campos ideológico, político y cultural.*
12. *Mantener en alto el buen nombre del Partido y denunciar prácticas de corrupción o atentatorias contra la unidad interna del Partido.*
13. *Propender por la defensa de la paz, la convivencia y los derechos humanos.*
14. *Denunciar prácticas y situaciones que vulneren los derechos o atenten contra la dignidad de cualquier militante o afiliado/a.*
15. *Observar, cumplir y defender la totalidad de lo establecido en el Acuerdo Final de Paz suscrito por las FARC - EP con el Gobierno Nacional.*
16. *Denunciar las prácticas de corrupción, grupismo, divisionismo o cualquier situación que deteriore el funcionamiento del Partido.*
17. *Defender la unidad orgánica e ideológica del Partido.*
18. *Cumplir con las tareas políticas encomendadas.*
19. *Utilizar los conductos internos para dar las discusiones sin utilizar medios externos.*

### **CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA INTERNA Y LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

**Artículo 13. Comuna:** *La comuna es la unidad básica de la estructura partidaria y podrá integrarse a partir de tres (3) militantes, como mínimo. Las comunas podrán organizarse con criterios geográficos, de actividad económica o social. La comuna elegirá un consejero político encargado de su orientación. En el caso de superar el número de cinco (5) militantes se elegirá una dirección de Comuna, integrada por tres*

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

(3) consejeros/as así: político/a, de organización y de finanzas. Cuando el tamaño de la comuna lo permita, y las necesidades del trabajo político lo demanden, podrá haber consejeros/as de educación y de comunicación. En todo caso, en cada comuna se desarrollarán las funciones que definan los órganos y autoridades competentes del Partido.

**Artículo 14. Local:** Es una estructura intermedia que se conforma con un mínimo de quince (15) militantes, y mínimo tres (3) comunas, de acuerdo a las condiciones y con criterio de las direcciones departamentales.

**Artículo 15. Asamblea Local de Comunes.** Es la máxima instancia de dirección del Partido en el nivel local. Estará conformada por todos/as los militantes del Partido que hagan parte de las respectivas comunas o por los consejeros/as locales en ejercicio. Cuando en el nivel local haya diez (10) o más comunas, la asamblea se conformará como mínimo por tres delegados/as de cada comuna. En todo caso, el número de delegados/as dependerá del número de militantes de cada comuna, garantizando siempre la participación de las mujeres, diversidades sexuales y de los pueblos étnicos. La Asamblea se reunirá cada dos (2) años, pudiéndose convocar de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten y sea solicitado por la mitad más uno de los militantes. La convocatoria a la Asamblea Local será realizada por la Dirección Local que esté en ejercicio.

**Parágrafo 1. Funciones.** Son funciones de la Asamblea Local: Balancear el trabajo de la Dirección Local, desarrollar la política del Partido en su jurisdicción, aprobar el plan de trabajo para el periodo correspondiente, trazar los lineamientos para el relacionamiento político con las autoridades y las otras fuerzas sociales y políticas, nombrar los integrantes de la Dirección Local para un periodo de dos (2) años y elegir delegados a los eventos partidarios que sean convocados.

**Artículo 16. Dirección Local.** La Dirección Local de Comunes es el órgano de dirección partidaria durante el período comprendido entre la celebración de cada Asamblea Local. Las direcciones locales podrán organizarse con criterios geográficos, de actividad económica o social. Estarán conformadas por un número de entre siete (7) y nueve (9) integrantes como máximo. Las direcciones locales tendrán un consejero/a político/a, de organización, de finanzas, de educación, de comunicaciones, de solidaridad y Derechos Humanos, elegidos/as por la Asamblea local. Según las condiciones del trabajo y la acción política, se definirán las responsabilidades adicionales que sean necesarias. Será función principal de la dirección local desarrollar la política aprobada por la Asamblea Local, así como ejecutar el Plan Local de Acción Política. Para ser integrantes de una Dirección Local se requiere un tiempo mínimo de un (1) año de militancia.

**Artículo 17. Asamblea Municipal de Comunes.** Es la máxima instancia de dirección en el nivel municipal. Estará integrada por los delegados seleccionados en las asambleas locales, según convocatoria hecha por la Dirección Municipal de Comunes, teniendo en cuenta la paridad de género y el número de militantes, además de los enfoques étnico, etano y social de la militancia. La Asamblea Municipal se reunirá cada dos (2) años, pudiéndose convocar de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, a solicitud de la mitad más uno de las direcciones locales, o por decisión de la mayoría de los integrantes de la Dirección Municipal. Las asambleas extraordinarias no están facultadas para modificar la composición de las Direcciones Municipales. La Asamblea Municipal Ordinaria será convocada por la Dirección Municipal que esté en ejercicio.

**Parágrafo 1. Funciones.** Son funciones de la Asamblea Municipal: Balancear el trabajo de la Dirección Municipal, desarrollar la política del Partido en su jurisdicción, aprobar el plan de trabajo para el periodo correspondiente, trazar los lineamientos para el relacionamiento político con las autoridades y las otras fuerzas sociales y políticas, nombrar los integrantes de la Dirección Municipal para un periodo de dos (2) años, con paridad de género y teniendo en cuenta en su conformación los enfoques étnico, etano y social de acuerdo con la composición de la militancia del municipio; elegir delegados a los eventos partidarios que sean convocados.

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

**Artículo 18. Dirección Municipal.** La Dirección Municipal de Comunes es el órgano de dirección partidaria durante el período comprendido entre cada Asamblea correspondiente. Estará conformado por un máximo de quince (15) integrantes según el tamaño y número de militantes del municipio, teniendo en cuenta en su integración la paridad de género y los enfoques étnico, etano y social de acuerdo con la composición de la militancia del municipio. Será función principal de la Dirección Municipal desarrollar las conclusiones aprobadas por la Asamblea Municipal, realizar balances, aprobar y reajustar los planes de trabajo, y presentar informe de su trabajo a la asamblea correspondiente. La Dirección Municipal elegirá de su seno un Consejo Político Municipal de hasta siete (7) integrantes, con paridad de género, uno/a de los cuales será designado como consejero/a Político/a. Entre los demás integrantes del Consejo Político se distribuirán las siguientes responsabilidades: de organización, de finanzas, de educación, de comunicaciones, de solidaridad y derechos humanos, además de otras responsabilidades que el Consejo Político Municipal considere necesarias para el desarrollo de los planes de trabajo. Para ser integrante de la Dirección Municipal se requiere mínimo un (1) año de militancia.

**Artículo 19. Consejo Político Municipal.** El Consejo Político es el órgano de dirección ejecutiva de la Dirección Municipal, conformado de su propio seno, con paridad de género, en número no superior a siete (7) integrantes. Además de las propias de su carácter de dirección ejecutiva, serán funciones del Consejo Político Municipal: organizar las comisiones o equipos de trabajo que considere necesarios para el cumplimiento de los planes, realizar balances, elaborar y reajustar planes de trabajo, manejar el relacionamiento político con las autoridades y los demás movimientos políticos y sociales. Seleccionar los delegados/as que representen al municipio en los eventos a los que sean convocados. Rendir informe de su trabajo a la Dirección Departamental.

**Artículo 20. Asamblea Departamental de Comunes.** Es la máxima instancia de dirección en el nivel Departamental. Estará integrada por los delegados seleccionados en las asambleas municipales, según convocatoria hecha por la Dirección Departamental de Comunes, teniendo en cuenta la paridad de género y el número de militantes, además de los enfoques étnico, etano y social de la militancia. La Asamblea Departamental se reunirá cada dos (2) años, pudiéndose convocar de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, a solicitud de la mitad más uno de las direcciones municipales, o por decisión de la mayoría de los integrantes de la Dirección Departamental. Las asambleas extraordinarias no están facultadas para modificar la composición de las direcciones departamentales. La Asamblea Departamental Ordinaria será convocada por la Dirección Departamental que esté en ejercicio. En los territorios donde haya lugar se podrán convocar asambleas regionales, distritales o metropolitanas que corresponderán a la misma categoría de asamblea departamental. Para garantizar las acciones articuladas en las regiones, habrá coordinaciones territoriales, intermunicipales o interdepartamentales teniendo en cuenta la unidad sociocultural.

**Parágrafo 1. Funciones.** Son funciones de la Asamblea Departamental, Distrital, Regional y Metropolitana: Balancear el trabajo de la dirección correspondiente, desarrollar la política del Partido en su jurisdicción, aprobar el plan de trabajo para el periodo correspondiente, trazar los lineamientos para el relacionamiento político con las autoridades y las otras fuerzas sociales y políticas, nombrar los integrantes de la Dirección Departamental, Distrital, Regional o Metropolitana, según sea el caso, para un periodo de dos (2) años, con paridad de género y teniendo en cuenta en su conformación los enfoques étnico, etano y social de acuerdo con la composición de la militancia del departamento; elegir delegados/as a los eventos partidarios que sean convocados; elegir por un período de dos (2) años la Comisión Departamental de Ética, integrada por tres (3) miembros.

**Artículo 21. Dirección Departamental, regional, distrital o metropolitana.** La Dirección Departamental, Regional, Distrital o Metropolitana de Comunes es el órgano de dirección partidaria durante el período comprendido entre cada Asamblea correspondiente. Estará integrada por un máximo de veinticinco (25) integrantes según

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

*el tamaño y número de militantes del departamento, distrito o región, teniendo en cuenta en su integración la paridad de género y los enfoques étnico, etano y social de acuerdo con la composición de la militancia de la localidad. Será función principal de esas direcciones desarrollar las conclusiones aprobadas por la Asamblea Departamental, realizar balances del Partido, aprobar y reajustar los planes, y presentar informe de su trabajo a la asamblea correspondiente. La Dirección Departamental, Distrital, Regional o Metropolitana elegirá de su seno un Consejo Político de hasta nueve (9) integrantes, con paridad de género, uno/a de los/las cuales será designado como Consejero/a Político/a. Entre los demás integrantes del Consejo Político se distribuirán las siguientes responsabilidades: de organización, de finanzas, de educación, de comunicaciones, de mujeres, género y diversidades, de seguridad, de reincorporación, de solidaridad y derechos humanos, además de otras responsabilidades que el Consejo Político Departamental, Regional, Distrital o Metropolitano considere necesarias para el desarrollo de los planes de trabajo. Para ser miembro de una Dirección Departamental, Regional Distrital o Metropolitana se requiere una militancia mínima de dos (2) años.*

**Artículo 22. Consejo Político Departamental, Regional, Distrital o Metropolitano.**

*El Consejo Político es el órgano de dirección ejecutiva de la Dirección Departamental, Regional, Distrital o Metropolitana conformada de su propio seno, con paridad de género, en número no superior a nueve (9) integrantes. Además de las propias de su carácter de dirección ejecutiva, serán funciones de estos consejos Políticos: organizar las comisiones o equipos de trabajo que considere necesarios para el cumplimiento de los planes, realizar balances, elaborar y reajustar planes de trabajo, manejar el relacionamiento político con las autoridades y los demás movimientos políticos y sociales. Seleccionar los delegados/as que representen al departamento, región o distrito en los eventos a los que sean convocados. Rendir informe de su trabajo a la Dirección correspondiente.*

**Artículo 23. Asamblea Nacional de Comunes.** *Es la máxima instancia de dirección del Partido a nivel nacional. Estará conformada por los delegado/as según convocatoria realizada por la Dirección Nacional de Comunes de acuerdo con las condiciones y el número de militantes por departamento, distrito o región. Las Direcciones Departamentales deberán garantizar los enfoques de género, étnico, etano y social en la conformación de sus delegados a la Asamblea Nacional. La Asamblea Nacional se reunirá cada dos (2) años, pudiéndose convocar de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten por solicitud de la mayoría de las Direcciones Departamentales, Distritales, Locales y Regionales, o de los integrantes de la Dirección Nacional de Comunes. La asamblea extraordinaria no está facultada para modificar la composición de la Dirección Nacional de Comunes. La convocatoria de la Asamblea Nacional Ordinaria le corresponde a la Dirección Nacional que esté en ejercicio.*

**Parágrafo. Funciones.** *Son funciones de la Asamblea Nacional de Comunes:*

- 1. Discutir, formular y aprobar la línea política del Partido;*
- 2. Discutir y aprobar los Estatutos, la Plataforma Política y demás documentos programáticos, así como sus reformas.*
- 3. Discutir y aprobar los lineamientos y criterios de la política electoral del Partido y del trabajo organizativo de masas.*
- 4. Elegir por un período de dos (2) años los/as integrantes de la Dirección Nacional de Comunes.*
- 5. Elegir por un período de dos (2) años la Comisión Nacional Ético-Disciplinaria integrada hasta por cinco (5) principales y dos (2) suplentes miembros. Elegir el Veedor/a Nacional por un periodo de dos (2) años; elegir revisor fiscal.*
- 6. Discutir y aprobar los estados financieros del Partido.*



Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

**Artículo 24. Dirección Nacional de Comunes.** La Dirección Nacional de Comunes es el máximo órgano de dirección partidaria durante el período comprendido entre la celebración de cada Asamblea Nacional; estará conformada por un número equivalente al 1% de los integrantes del Partido, según el registro de militantes a nivel nacional al momento de realizar la asamblea, tendrá paridad de género y enfoques étnico, atado y social; así como la representación de los departamentos, distritos y regiones en los que el Partido tiene presencia. Su función principal es desarrollar las conclusiones aprobadas por la Asamblea Nacional, realizar balances, aprobar y reajustar los planes de trabajo presentados por la Dirección Nacional, trazar los lineamientos para las relaciones políticas con las autoridades y los demás movimientos sociales y políticos, así como para las relaciones internacionales del Partido. El pleno de la Dirección Nacional de Comunes deberá reunirse por lo menos 2 veces al año, convocado por el Consejo Político Nacional. Para ser integrante de la Dirección Nacional se requiere mínimo 4 años de militancia.

**Parágrafo.** Para efectos de mantener la paridad en el número de integrantes de la Dirección Nacional de Comunes, cuando el número de militantes no lo establezca de forma exacta en la aplicación del 1% de la militancia, se tomará como referencia la centena inmediatamente superior al número de militantes registrado.

**Artículo 25. Consejo Político Nacional.** El Consejo Político Nacional es el órgano de dirección ejecutiva de la Dirección Nacional de Comunes, elegido de su propio seno y conformado por quince (15) integrantes, con paridad de género, uno de los cuales será designado como Presidente/a del Partido; a la vez Consejero/a Político/a, acompañado en esta tarea por otros 4 integrantes del Consejo Político con las funciones de Comité Permanente; entre los demás integrantes del Consejo Político se distribuirán las siguientes responsabilidades: organización, finanzas, educación, seguridad, comunicaciones, solidaridad y DDHH, relaciones internacionales, mujer, género y diversidades; reincorporación y comisión de cuadros.

**Parágrafo. Funciones.** Además de las propias de su carácter de dirección ejecutiva, serán funciones del Consejo Político Nacional:

1. Organizar todas las comisiones o equipos de trabajo que considere necesarios para la ejecución de los mandatos de la Asamblea Nacional y el desarrollo de los planes.
2. Organizar las asambleas o conferencias nacionales especializadas que considere necesarias para la definición de las líneas de trabajo en las diferentes consejerías.
3. Previa consideración de la Dirección Nacional, el Consejo Político Nacional podrá disponer la creación de formas especializadas de organización, considerando dinámicas sectoriales o de grupos poblacionales específicos.
4. Elaborar los reglamentos de funcionamiento de las diferentes instancias Y órganos de la estructura partidaria.
5. Realizar las definiciones de política electoral del Partido, conforme a los lineamientos y criterios aprobados por la Asamblea Nacional de Comunes, previa consideración de la Dirección Nacional.
6. Reglamentar el régimen de bancadas en las corporaciones de elección popular.
7. Reglamentar los procesos de postulación, selección e inscripción de candidatos a cargos de elección popular mediante mecanismos democráticos, teniendo en cuenta el deber de garantizar la paridad de género.
8. Reglamentar las consultas internas, populares, interpartidistas, o el proceso de consenso para la selección de candidatos a cargos de elección popular para la toma de decisiones con respecto a la organización del Partido o la reforma de sus estatutos.
9. Reglamentar el régimen de otorgamiento de avales.

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

10. *Orientar la adecuada utilización de los espacios institucionales en televisión, medios de comunicación que por ley le corresponde a los Partidos.*
11. *Velar por el cumplimiento de los estatutos por parte de los militantes y los órganos de dirección partidaria.*
12. *Elegir el Auditor Interno del Partido.*

**Artículo 26. Instancias informativas y consultivas.** *Todas las instancias de dirección, desde el nivel local hasta el nivel nacional, están facultadas para convocar asambleas informativas, seminarios especializados y activos de la militancia por sectores sociales, geográficos, o de trabajo político organizativo, con el fin de presentar informes y consultar la opinión de la militancia sobre temas específicos y de interés del Partido. Estas instancias no tendrán poder de decisión, más allá de hacer recomendaciones a la dirección correspondiente.*

**Artículo 27. Elección del Representante Legal.** *El Consejo Político Nacional CPN elegirá a la/el representante legal del Partido, para un periodo de dos (2) años, quien a su vez tendrá funciones de director/a administrativo/a.*

**Artículo 28. Cooptación.** *En caso de ausencia definitiva, por cualquier causa, de un integrante de la Dirección Nacional, o, de una dirección departamental, municipal, regional, distrital o local; los consejos políticos correspondientes están facultados para cooptar un/a nuevo/a integrante teniendo en cuenta el orden de votación y el género de la lista de candidatos/as en que se eligió la persona ausente.*

**Parágrafo 1.** *En caso de ausencia definitiva, por cualquier causa, del Representante Legal, del revisor fiscal, o, del Veedor/a; el Consejo Político Nacional está facultado para cubrir esa vacante. Para el caso de la Comisión Nacional de Ética, la vacante será ocupada por uno de los vocales suplentes elegidos para dicha comisión. Estos mismos procedimientos serán aplicados a nivel departamental, municipal, distrital y regional.*

#### **CAPÍTULO IV DE LAS DECISIONES**

**Artículo 29: Decisiones:** *Todas las decisiones del Partido en sus diferentes órganos y niveles de dirección serán tomadas por consenso o por mayoría simple. Para la toma de decisiones se garantizará la más amplia deliberación democrática; a la que seguirá la votación correspondiente, cuando no hubiere consenso. Realizada la votación, es deber de quienes se encuentren en minoría acogerse a la decisión mayoritaria. Por su parte, quienes estén en posición mayoritaria deberán respetar los derechos de la minoría.*

**Parágrafo 1°. Quórum de liberatorio.** *El quórum deliberatorio estará constituido por la mayoría simple de los integrantes del respectivo órgano o nivel de dirección. Para efectos de la toma de decisiones, la regla de mayoría simple aplica sobre el quórum de liberatorio.*

**Parágrafo 2°.** *Se faculta al Consejo Político Nacional reglamentar los casos en los que deban aplicar reglas específicas de mayoría.*

**Artículo 30. Mecanismos de impugnación de las decisiones de los órganos de dirección.** *Las decisiones adoptadas por los órganos de dirección podrán ser impugnadas así:*

1. *En primera instancia ante el mismo organismo que la adoptó.*
2. *En única instancia cuando el organismo no tenga superior jerárquico.*
3. *En segunda instancia o apelación cuando exista organismo superior jerárquico.*

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

*En todos los casos, la impugnación procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de su adopción. Las decisiones de la Asamblea Nacional de Comunes y de la Dirección Nacional de Comunes no podrán ser impugnadas.*

## **CAPÍTULO V DE LAS CONSEJERÍAS NACIONALES**

**Artículo 31. Consejerías Nacionales.** *El Consejo Político Nacional organizará y reglamentará con funciones de gestión y ejecución, con base en la política partidaria y los planes de trabajo, las siguientes consejerías, que podrán organizar a su interior las comisiones que consideren necesarias:*

1. *Política.*
2. *Organización.*
3. *Finanzas.*
4. *Seguridad.*
5. *Educación.*
6. *Comunicación.*
7. *Relaciones Internacionales.*
8. *Solidaridad y derechos humanos.*
9. *Reincorporación.*
10. *Mujer, género y diversidades.*

**Parágrafo.** *La consejería de finanzas tendrá como funciones la consecución de recursos, coordinación, gestión financiera y la ejecución del presupuesto, conforme a los criterios que acuerde el Consejo Político Nacional.*

## **CAPÍTULO VI DEL CENTRO DE PENSAMIENTO Y FORMACIÓN POLÍTICA**

**Artículo 32. Centro de Pensamiento y Formación Política:** *El Partido tendrá un Centro de Pensamiento y Formación Política, que para efectos legales contará con personería jurídica propia y adoptará la forma de fundación sin ánimo de lucro. El Consejo Político Nacional designará un Consejo Académico en cabeza de uno de sus miembros, que se ocupará de todo lo relacionado con el contenido académico investigativo y educativo del Centro. Habrá una junta directiva que asesorará al Consejo Académico y se ocupará de los aspectos administrativos de la fundación.*

*El objeto principal del Centro de Pensamiento será adelantar y promover acciones, estudios, investigaciones y análisis socioeconómicos políticos sobre la sociedad colombiana, con el fin de contribuir a la construcción común de la paz, la democracia y una nueva sociedad edificada sobre valores de justicia social, igualdad, inclusión social y buen vivir.*

**Artículo 33: Funciones.** *Serán fines específicos del Centro de Pensamiento:*

1. *Adelantar estudios, investigaciones y análisis socioeconómicos y políticos sobre la sociedad colombiana de carácter inter multidisciplinario.*
2. *Ocuparse de acciones, estudios e investigaciones en torno a la implementación del Acuerdo Final de Paz de 2016, así como de la elaboración de recomendaciones encaminadas al mismo fin.*

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

3. Realizar actividades de cooperación para apoyar e impulsar acciones, propósitos y diseños de planes, programas, proyectos y políticas de organizaciones y movimientos sociales y políticos.
4. Desarrollar actividades de formación y capacitación política y social, incluida la cooperación con instituciones que tengan propósitos análogos.
5. Adelantar labores de acción comunicativa y de divulgación a través de diversos medios de comunicación.
6. Promover y adelantar acciones de preparación y producción editorial, tales como publicación de revistas teóricas y políticas, libros, ensayos y productos audiovisuales, directamente, o a través de otras entidades, y de la difusión de publicaciones afines con el objeto de la fundación.
7. Impulsar relaciones de cooperación con instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas con miras a garantizar los objetivos de la Fundación.
8. Realizar una labor de Memoria en caminata a rescatar, preservar y difundir la memoria histórica del conflicto colombiano, el proceso de paz y la reincorporación política, económica y social de los firmantes del Acuerdo de Paz.
9. Todas aquellas que sean conexas, complementarias o afines con su objeto.

## **CAPITULO VII DE LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS DE CONTROL**

**Artículo 34. Órganos e instancias de control.** Son órganos de control del Partido: La Comisión Ético-Disciplinaria Nacional, la Veeduría del Partido y la Revisoría Fiscal. Le corresponde al Consejo Político Nacional constituir y organizar el trabajo de estos órganos e instancias, designar al Auditor Interno, establecer las causales de remoción de los integrantes de estas comisiones e instancias, y adoptar las decisiones de remoción cuando a ello haya lugar.

**Artículo 35. La Veeduría.** Es función de la Veeduría velar por la transparencia y fidelidad de las actuaciones del Partido, incluida la administración de sus recursos y patrimonio, y las demás que le señale el Consejo Político Nacional. Para ser miembro de ella es necesario ser militante y pertenecer a una dirección departamental, distrital o regional.

**Parágrafo:** Serán sus funciones:

1. Vigilar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que pudieren incurrir los militantes y los/as candidatos/as a cargos de elección popular;
2. Vigilar el procedimiento de otorgamiento de avales para los procesos electorales;
3. Velar por el respeto de los derechos de los/as militantes;
4. Servir como instancia consultiva sobre asuntos relativos a la aplicación de los estatutos.

**Artículo 36. Revisoría Fiscal.** El/la Revisor/a Fiscal deberá ser contador/a público/a o una persona jurídica cuyo objeto sea la prestación del servicio de revisoría fiscal. Ejercerá las funciones que determine el Consejo Político Nacional en concordancia con lo estipulado por la ley en esa materia.

**Artículo 37. Prohibiciones.** Se prohíbe a los militantes que hagan parte de las instancias de control interno postularse para ejercer cargos de elección popular durante el tiempo que desempeñe dichas funciones y hasta seis meses después de su retiro.

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

### **CAPÍTULO VIII DEL CÓDIGO ÉTICO-DISCIPLINARIO**

**Artículo 38. Código Ético-Disciplinario.** Las conductas de los miembros del Partido que incumplan los presentes estatutos, en especial, sus deberes, serán analizadas y definidas por los órganos competentes, con observancia de los principios universales del debido proceso, de acuerdo al presente estatuto y el código ético disciplinario adoptado por la primera Asamblea Nacional de Comunes. Para los casos de violencia basada en género se tendrá en cuenta seguir el protocolo de acompañamiento respectivo.

**Parágrafo 1.** En todo caso, las sanciones aplicables a los militantes del Partido son: a) amonestación; b) separación del cargo; c) suspensión temporal de derechos; d) separación del Partido; e) expulsión.

**Parágrafo 2.** Los militantes que resulten elegidos a cargos de representación por elección popular, además del presente estatuto deben cumplir con el régimen de bancada. Aquellos candidatos/as elegidos/as que no sean militantes plenos cumplirán con el régimen de bancadas.

**Artículo 39. Comisión Ético-Disciplinaria Nacional.** Se constituirá una Comisión Nacional Ético-Disciplinaria, en los términos y con las funciones señaladas por el Código Ético-Disciplinario.

### **CAPÍTULO IX DE LAS RENTAS Y PATRIMONIO**

**Artículo 40. Rentas y patrimonio.** Las rentas y patrimonio del Partido estarán conformadas por las siguientes fuentes:

1. Las sumas que conforme a la Constitución y a la ley le correspondan como Partido político, en especial, las previstas en el Acto Legislativo 03 de 2017
2. Los bienes y recursos que reciba a cualquier título de cualquier persona natural o jurídica, conforme a las reglas establecidas por la Constitución y la Ley;
3. Los aportes que hagan al Partido sus militantes simpatizantes y amigos;
4. Los créditos obtenidos con entidades del sector financiero legalmente constituidas y reconocidas.

**Artículo 41. Recaudo.** El recaudo de recursos para las actividades del Partido se realizará con estricta sujeción a la normatividad vigente.

**Artículo 42. Distribución de los recursos.** Los recursos con que cuente el Partido serán repartidos atendiendo los criterios de necesidad, para el funcionamiento interno y para atender los requerimientos de los procesos electorales en los distintos niveles. Para este efecto, la Comisión Nacional de Finanzas elaborará planes de ejecución y uso de los recursos, que serán aprobados por el Consejo Político Nacional.

### **CAPÍTULO X DE LA DISOLUCIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 43. Disolución, fusión, escisión y liquidación.** Las decisiones sobre disolución, fusión, escisión liquidación del Partido solo podrán ser adoptadas por votación calificada de las tres cuartas partes de los delegados en Asamblea Nacional de Comunes de carácter ordinario, la cual decidirá igualmente la entidad análoga o similar al Partido que recibirá los bienes y recursos remanentes que arroje la liquidación.

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

### **CAPÍTULO XI DE OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 44. Reforma del Estatuto.** Toda reforma a los presentes estatutos deberá ser adoptada por la Asamblea Nacional de los Comunes.

**Parágrafo transitorio.** Se faculta al Consejo Político Nacional por cuenta de dos (2) de sus integrantes designados por éste, para atender todos los cambios y ajustes que fueren necesarios a los presentes Estatutos, por recomendación o requerimiento del Consejo Nacional Electoral.

**Artículo 45. Duración del Partido.** El Partido tendrá duración indefinida, pero estará sometido a las reglas de existencia definidas por la Constitución y la ley.

**Artículo 46. Vigencia.** Los presentes estatutos rigen a partir de su aprobación por la Asamblea Nacional de Comunes.

### **CAPÍTULO XII SOBRE LA DECLARACIÓN POLÍTICA SEGÚN EL ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN - LEY 1909 DE 2018**

**Artículo 47. Declaración Política a nivel Nacional.** La decisión sobre la declaración política a nivel Nacional, de que trata el artículo 6° de la Ley 1909 de 2018, como partido independiente, partido de oposición o de gobierno, será tomada por el Consejo Político Nacional y se presentará por escrito, con la firma del representante legal, ante el Consejo Nacional Electoral. De igual manera se procederá a nivel departamental y municipal por parte de los consejos políticos correspondientes.

*Aprobado por la 33 Asamblea Nacional de Comunes realizada los días 26, 27, 28 y 29 de enero de 2023.”*

Así mismo, observa el despacho, que mediante oficio de radicado CNE-E-DG-2023-010216, con asunto: “**ALCANCE Y SOLICITUD SOBRE EL DOCUMENTO: INFORME AL CNE Y SOLICITUD DE REGISTRO DE DECISIONES ADOPTADAS EN LA TERCERA ASAMBLEA NACIONAL DE LOS COMUNES**” de fecha 26 de abril de 2023, se informó que hubo un error en la transcripción relacionado al estatuto inicialmente propuesto en los artículos 15 y 17. Lo anterior fue establecido en los siguientes términos:

- “1. Documento nuevo Estatuto Político Comunes, aprobados por la Tercera Asamblea Nacional de Comunes.*
- 2. Documento PDF con extracto de los artículos objeto del yerro detectado y anunciado, en dos (2) folios.*
- 3. Extracto de los documentos de relatoría de la Tercera Asamblea Nacional de Comunes, donde se sustenta lo relatado, en tres (3) folios.*
- 4. Extracto del acta de la Tercera Asamblea Nacional de Comunes, donde se sustenta lo relatado, en dos (2) folios”*

Así las cosas, verificada la documentación anexada este Despacho procedió a subsanar el error de transcripción referenciado respecto a los estatutos que se pretenden registrar de acuerdo con lo aprobado por las mayorías de los asistentes a la Tercera Asamblea Nacional de Comunes.

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

Ahora bien, una vez analizado el contenido de los estatutos que el Partido pretende registrar, de acuerdo con el Acta de la Tercera Asamblea Nacional del Partido Comunes, es necesario realizar las siguientes precisiones:

#### **5.4.1. Del examen del logo símbolo objeto de solicitud de registro**

Sea lo primero señalar, que debido a que el Partido en los estatutos remitió un nuevo logo símbolo, es necesario tener en cuenta que la decisión de cambio de logo símbolo y su posterior registro, fueron adoptadas por el órgano competente y además sometidas a votación, como lo dispone el artículo 25 de los estatutos, por lo tanto, se procederá a realizar el estudio correspondiente.

En este sentido, corresponde al Consejo Nacional Electoral el registro para todos los efectos electorales de los símbolos, emblemas o logotipos de las organizaciones políticas, condicionado a la observancia de lo establecido en los artículos 5 de la Ley 130 de 1994 y 35 de la Ley 1475 de 2011, en el sentido de que los símbolos, emblemas o logotipos no pueden parecerse o tener relación gráfica o fonética con los símbolos de la Patria o con emblemas estatales, así como no se pueden utilizar, incluir o reproducir los símbolos de otros partidos o movimientos, ni ser iguales o generar confusión con otros previamente registrados.

De esta manera, la ley regula el uso de los símbolos, emblemas o logotipos por parte de los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, coaliciones, comités promotores en procesos electorales y reitera los parámetros que deberán tenerse en cuenta al momento de su diseño.

Establecidos los elementos y requisitos de orden constitucional, legal y jurisprudencial para registrar el símbolo, logotipo o emblema que identifique a un partido político, procede la Corporación a verificar si la presente solicitud de registro se ajusta a los mandatos de la ley.

En este sentido, el logo símbolo del cual se solicitó el registro por parte del partido COMUNES- consiste en: una imagen donde su logo consiste en trazos blancos de una rosa y una paloma, sobre un fondo rojo, con una flor con dos hojas verdes, acompañados del nombre COMUNES. Sus colores distintivos son el rojo, el blanco y el verde.

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.



Con base en los presupuestos expuestos, considera esta Corporación que el símbolo, emblema o logotipo adoptado por el partido político COMUNES, no genera confusión con los ya registrados ante esta Corporación, así como que no tiene parecido o relación gráfica o fonética con otros logos símbolos registrados, ni con los símbolos de la Patria, ni emblemas estatales.

En consecuencia, efectuadas las verificaciones de rigor, se puede constatar que el logo símbolo cumple con los requerimientos exigidos para autorizar su registro.

#### **5.4.2. Registro de los nuevos estatutos**

Así las cosas, una vez analizados los estatutos aprobados por la Tercera Asamblea Nacional de Comunes, realizada entre los días 26 al 29 de enero de 2023, los cuales el Partido Comunes pretenden registrar, se evidencia que los mismos se encuentran conforme al ordenamiento jurídico, en especial lo señalado en la Ley 130 de 1994 y la Ley 1475 de 2011.

No obstante, es importante tener en cuenta que el artículo 4 de la Ley 1475 de 2011, establece los requisitos mínimos que deben estar consagrados en los estatutos de los Partidos y Movimientos Políticos.

En este sentido, y teniendo en cuenta los estatutos remitidos a esta Corporación, una vez analizados los mismos no se evidencia en el contenido de los mismos el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en los numerales 2, 10, 11, 12, 15 y 16, los cuales emanan lo siguiente:

*“Artículo 4°. Contenido de los estatutos. Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener cómo mínimo, los siguientes asuntos:*

*2. Régimen de pertenencia al partido o movimiento políticos en el que se señalen reglas de afiliación y retiro, así como los derechos, deberes y prohibiciones de sus miembros.*

*(...)*



Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

*10. Postulación, selección e inscripción de candidatos a cargos y corporaciones de elección popular mediante mecanismos democráticos teniendo en cuenta el deber de garantizar la equidad de género.*

*11. Consultas internas, populares o el proceso de consenso para la selección de candidatos a cargos o corporaciones de elección popular y para la toma de decisiones con respecto a su organización o la reforma de los estatutos.*

*12. Régimen disciplinario interno, en el que se adopten mecanismos para sancionar la doble militancia, así como para separar del cargo a sus directivos cuandoquiera que no desempeñen sus funciones conforme a la Constitución, la ley y los estatutos.*

(...)

*15. Sistema de auditoría interna y reglas para la designación del auditor, señalando los mecanismos y procedimientos para el adecuado manejo de la financiación estatal del funcionamiento y de las campañas.*

*16. Utilización de los espacios institucionales en televisión y en los medios de comunicación para efectos de la divulgación política y la propaganda electoral.”*

Respecto al numeral 2 del artículo 4, en los estatutos remitidos no se evidencia un acápite o artículo sobre las prohibiciones de sus miembros. Y respecto a los demás numerales previamente señalados, no se evidencia el cumplimiento de estos dentro de los estatutos remitidos.

Así las cosas, en la medida que los estatutos que se aprobaron en la Tercera Asamblea Nacional del Partido Comunes son ajustados al ordenamiento jurídico, la Sala procederá A REGISTRAR LOS MISMOS.

Sin embargo, el Partido dentro de sus estatutos deberá cumplir con todos los numerales señalados en el artículo 4 de la Ley 1475 de 2011, por lo cual si bien el estatuto remitido será registrado por esta Entidad, se oficiará al Partido para que en un término de **15 días hábiles** remita los Estatutos nuevamente cumpliendo con todos los requisitos mínimos señalados en el artículo 4 de la Ley 1475 de 2011, en especial los numerales 2, 10, 11, 12, 15 y 16, so pena de ser sancionados de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de la ley previamente señalada.

Teniendo en cuenta lo anterior, constatadas las disposiciones estatutarias de la Organización Política, la Sala Plena considera que la documentación aportada para efectos de la inscripción y registro de las decisiones de la Tercera Asamblea Nacional de Partido Comunes, se encuentra ajustada a lo establecido en las disposiciones legales y estatutarias, razón por la cual, se ordenará la inscripción de dichas dignidades en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos.

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, a los ciudadanos:

- **RODRIGO LONDOÑO ECHEVERRY**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.149.126 como **PRESIDENTE** del Partido Político Comunes ratificándolo en el cargo.
- **MARILYN GIOVANNA MILLÁN CÁRDENAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 52.355.753 como **VEEDORA** Del Partido Político Comunes.
- La firma **FUNSERVICOP NIT 830.043.690-8** persona jurídica para adelantar la **REVISORÍA FISCAL** del Partido Político Comunes.
- **TULIO MURILLO AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.902.736 como **REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO** del Partido Político Comunes, en reemplazo de la Señora **LUZ MARY LÓPEZ**.
- **LILIAM ANDREA BARAJAS MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.007.072 como **AUDITORA INTERNA** del Partido Político Comunes.
- A los siguientes ciudadanos en las siguientes responsabilidades en el **CONSEJO POLÍTICO NACIONAL**:

NOMBRE Y APELLIDO	N° DE CEDULA	RESPONSABILIDAD
RODRIGO LONDOÑO ECHEVERRI	79.149.126	CONSEJERÍA POLÍTICA
OLGA MARCELA SOSA RICO	35.252.600	COMITÉ PERMANENTE
JULIÁN GALLO CUBILLOS	16.266.146	COMITÉ PERMANENTE
LUZ ANGELA CASTELLANOS POVEDA	21.095.024	COMITÉ PERMANENTE
JESUS MARIO ARENAS	10.101.362	COMITÉ PERMANENTE
HUBERT BALLESTEROS GOMEZ	4.430.999	CONSEJERÍA DE ORGANIZACIÓN
NICOLAS HURTADO BURITICA	79.655.720	CONSEJERÍA DE FINANZAS
FANNY CASTELLANOS	39.767.199	CONSEJERÍA DE SEGURIDAD
ROSARIO MORANTES	51.803.872	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DIEGO FERNEY TOVAR	7.716.009	CONSEJERÍA DE COMUNICACIÓN

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

RODRIGO GRANDA ESCOBAR	19.104.578	CONSEJERÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES
LUZ MARINA GIRALDO	52.982.719	CONSEJERÍA DE SOLIDARIDAD Y DDHH
DILIA CONSEULO FUERTES CHAPARRO	52.710.434	CONSEJERÍA DE REINCORPORACIÓN
LILIANA LÓPEZ PALACIOS	21.708.175	CONSEJERÍA DE MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDADES
JUAB TORRES CORREDOR	88.197.994	COMISIÓN POLÍTICA DE CUADROS.

- A los siguientes ciudadanos que fueron elegidos para ostentar las representaciones en la **COMITÉ ÉTICO DISCIPLINARIO**:

Principales:
ESTEFANÍA ARISTIZABAL CARDONA
RUBÉN DARÍO MONTOYA
JUAN CAMILO MÉNDEZ
ABELARDO SÁNCHEZ
KAREN ALEXANDRA CORTES MARÍN
Suplentes:
DIANA CAROLA VARGAS
LORENLEY PÉREZ PÉREZ

- A los ciudadanos que fueron elegidos para ostentar las representaciones en la **DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNES DNC**:

#	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CÉDULA	#	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CÉDULA
1	SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA	63.303.703	39	PASTOR LIZANDRO ALAPE LASCARRO	71.180.715
2	LUZ MERY LOPEZ PASCAGAZA	39.707.660	40	RODRIGO GRANDA ESCOBAR	19.104.578
3	OLGA MARCELA RICO SOSA	35.252.600	41	HUBER BALLESTEROS GOMEZ	4.430.999
4	NIDIA ARCILA	1.019.043.291	42	RODRIGO LONDOÑO ECHEVERRY	79.149.126
5	LILIANA LOPEZ	51.708.175	43	JULIAN GALLO GUBILLOS	16.266.146
6	FANNY CASTELLANOS	39.767.199	44	LUIS ALBERTO ALBAN URBANO	16.588.328
7	FANCY MARIA ORREGO	39.409.946	45	JESÚS MARIO ARENAS	10.101.362
8	ANGELA CASTELLANOS	21.095.024	46	PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA	14.990.220
9	LAURA DEVIA LOPEZ	1.031.178.442	47	JAIRO REINALDO CALA	12.620.188
10	CAROLINA VARGAS CABRERA	52.368.864	48	GERMÁN GOMEZ LÓPEZ	92.503.342
11	ROSIRIS CHARRIS	1.127.512.270	49	OMAR DE JESUS RESTREPO	98.588.278
12	NIDIA QUINTERO	31.627.913	50	DIEGO FERNEY TOVAR	7.716.009
13	OMAIRA FUENTES	37.341.379	51	PEDRO BARACUTAO GARCIA	71.054.740
14	LUZ MARINA GIRALDO	52.982.719	52	JAIME ALBERTO PARRA	1.214.464.706
15	MARTHA LILIANA SANCHEZ	1.081.516.264	53	CARLOS ALBERTO CARRENO	79.943.309
16	SANDRA CAROLINA SUAREZ QUILAGUY	52.996.753	54	JUAN TORRES CORREDOR	88.197.994
17	MARICELA FLOREZ	1.237.438.045	55	ABELARDO CAICEDO COLORADO	1.148.956.791
18	ROSARIO MORANTES	51.803.872	56	MANUEL ATENCIO GONZALEZ	15.608.681

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

19	DIANA VILORIA	51.980.256.	57	TULIO MURILLO AVILA	70.902.736
20	OLGA FLORES CEDEÑO	39.439.353	58	HECTOR ENRIQUE HERNANDEZ	92.504.867
21	JULY PAOLA RAMIREZ BALLESTEROS	1.013.581.982	59	CAMILO ERNESTO FAGUA	1.020.715.363
22	TILSIA NAIZA QUINTERO	40.394.563	60	NICOLÁS HURTADO BURITICÁ	79.655.720
23	FELISA VARGAS QUIROGA	37.695.675	61	ELMER CAVIEDES	1.026.306.524
24	SANDRA MORALES GARCIA	66.681.306	62	JUAN SEBASTIAN BERRIO	104.073.062
25	ANGELA ORREGO MEDINA	43.523.726	63	DESIDEIRO AGUILAR	1.214.464.837
26	DILIA CONSUELO FUERTES CHAPARRO	52.710.434	64	JAIRO GONZALEZ MORA	79.115.821
27	LIDA MARIA URREGO	63.480.477	65	PEDRO TRUJILLO HERNANDEZ	79.658.286
28	LEIDY CAROLINA SARMIENTO	1.032.385.615	66	LUIS FERNEY OSPINA	98.763.881
29	GLORIA EMILSE PADIERNA CARTAGENA	1.236.438.244	67	JUAN JACOBO ALBAN	1.101.057.130
30	MARIA EDITH PATIÑO	31.936.988	68	LUIS ELIECER RUEDA	16.206.967
31	MARCELA MUÑOZ	1.010.169.234	69	GERMÁN MORENO CASALLAS	3.249.296
32	VIVIAN GONZALEZ	1.141.168.681	70	JAISON MURILLO	79.895.987
33	FRANCELY ARIAS	43.825.067	71	LUIS RENÉ MEDINA	79.631.089
34	DAYANA OLIVERA	1.098.695.142	72	OSMANY LANDERO	15.610.124
35	FRANCISCA AIDEE CASTILLO REYES	68.289.678	73	GILBERTO DE JESUS GIRALDO	6.705.506
36	MARIA NOEMY LOMBANA	40.412.541	74	LUIS EDUARDO ARBOLEDA LASCARRO	71.181.582
37	YARLEDYS OLAYA LEMUS	1.126.241.174	75	MARINO MOLINA CRUZ	79.849.678
38	MARILYN GIOVANA MILLAN CARDENAS	52.355.753			

Lo anterior, en virtud de lo consagrado en el artículo 3° de la Ley 1475 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REGISTRAR los **NUEVOS ESTATUTOS** del Partido Político Comunes aprobados en la Tercera Asamblea Nacional, propuesto en el acápite **5.4** de con la parte motiva del presente acto administrativo, articulado descrito en su totalidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Oficiar al **PARTIDO POLÍTICO COMUNES** para que en un término de **15 días hábiles** remita a esta Entidad los **NUEVOS ESTATUTOS** del Partido nuevamente cumpliendo con todos los requisitos mínimos señalados en el artículo 4 de la Ley 1475 de 2011, en especial los numerales 2, 10, 11, 12, 15 y 16, so pena de ser investigados y posiblemente sancionados de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de la Ley 1475 de 2011, por no acatar lo señalado.

**ARTÍCULO CUARTO:** REGISTRAR el siguiente logo símbolo del **PARTIDO POLÍTICO COMUNES** conforme a lo establecido en el artículo 2 del Estatuto registrado, dentro del expediente con número de radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.



**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** la presente decisión a la Asesoría de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** al **PARTIDO POLITICO COMUNES**, el contenido del presente acto administrativo en los correos electrónicos [notificaciones@partidocomunes.com.co](mailto:notificaciones@partidocomunes.com.co) y [directoradministrativo@partidocomunes.com.co](mailto:directoradministrativo@partidocomunes.com.co) de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO:** El presente acto administrativo de registro producirá efectos a partir del momento en que se efectuó la correspondiente anotación en el RUPYM, y su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral; de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 2599 de 2019<sup>6</sup> preferida por esta Corporación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR** a través de la Subsecretaría de la Corporación, la presente Resolución a la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al correo electrónico [logoselecciones2023@registraduria.gov.co](mailto:logoselecciones2023@registraduria.gov.co) ; y a la Asesoría de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral, para que **REGISTRE** el logo símbolo de que trata el artículo cuarto del presente acto administrativo, en el registro correspondiente

**ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR**, por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación, expedir los oficios respectivos y realizar los trámites de rigor, para el cumplimiento de esta decisión.

**ARTÍCULO NOVENO** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo consagrado en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que deberá interponerse por

---

<sup>6</sup>"Por medio de la cual se dictan medidas respecto de la notificación y efectos de los actos de inscripción ante el Registro Único de Partidos, movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas".

Por medio de la cual se **ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO** de **DECISIONES ADOPTADAS** y **NUEVOS ESTATUOS**, aprobados en la Tercera Asamblea Nacional De Partido Político Comunes, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2023-007882**.

escrito en el correo electrónico: [atencionalciudadano@cne.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co) ; o en físico, en la sede alterna del Consejo Nacional Electoral: Carrera 7 #32-42, San Martín Centro Comercial, zona sur oriental, piso cuarto (4°) – Bogotá D.C.

## **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**

Presidenta  
Magistrada Ponente

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**

Vicepresidente

Aprobado en Sala Plena del siete (07) de septiembre del 2023.

V.B: Adriana Milena Charari Olmos – Asesoría Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith- Auxiliar Administrativo

Revisado para firma por: Roberto José Rodríguez Carrera – Asesor

Proyectó: Proyectó: Hebert Jose Rico – Profesional

Radicado No CNE-E-DG-2023-007882